CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo** - Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca.
ORDENADOR DEL GASTO	Maria Katalina Rangel Gutierrez- SubdirectorA (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca.
OBJETO	25-9509-141 Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Hotelería y Turismo en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ha sido creado como un establecimiento público del orden nacional, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, cuya finalidad consiste en cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación y ejecución de la Formación Profesional Integral gratuita, orientada a la incorporación y al desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuenta actualmente con 33 regionales a nivel nacional, entre ellas la Regional Cundinamarca, que ofrece programas de formación técnica, tecnológica y complementaria, atendiendo las necesidades de los sectores productivos y de los mercados laborales locales. Bajo esta perspectiva, sus seis (6) centros de formación desarrollan programas dirigidos, entre otros, a los sectores agrario, minero, turístico y de servicios. Uno de estos centros es el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE, ubicado en el municipio de Villeta de San Miguel, Cundinamarca.

El servicio de este Centro de Formación tiene cobertura en 29 municipios del occidente de Cundinamarca, mediante programas orientados a los sectores primario, agroindustrial, comercial y de servicios, desarrollados también a través de cuatro (4) subsedes ubicadas en diferentes zonas de su área de influencia.

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 establece que los Centros de Formación Profesional son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entidades públicas y privadas y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En desarrollo de su misión institucional, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, a través de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo de la Regional Cundinamarca, ejecuta programas de formación que requieren espacios, herramientas, equipos, insumos y materiales especializados para el fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y de servicio de los aprendices.

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, se requiere disponer de materiales e insumos destinados a las áreas de alimentos y bebidas, coctelería, barismo, catación y preparación de café, atención al cliente, turismo de naturaleza y demás actividades complementarias asociadas a la formación técnica y tecnológica impartida en los diferentes ambientes de aprendizaje del Centro. Estos elementos constituyen recursos necesarios para la ejecución de talleres, prácticas presenciales, demostraciones técnicas, actividades de simulación y ejercicios aplicados que permiten la apropiación de conocimientos y el desarrollo de habilidades propias de los sectores hotelero y turístico.

En relación con la disponibilidad de los bienes requeridos, se precisa que, de acuerdo con la verificación de las existencias en el almacén del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, los elementos objeto de la presente contratación no cuentan actualmente con unidades disponibles para atender los requerimientos de los ambientes de formación. En consecuencia, resulta necesario acudir a su adquisición mediante el presente proceso contractual, toda vez que la ausencia de estos materiales limita la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas y actividades pedagógicas programadas, pudiendo afectar la ejecución de los resultados de aprendizaje y la continuidad de los programas de formación.

La necesidad de adquisición obedece, por tanto, a requerimientos concretos de los instructores y ambientes de formación de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo, en función de las actividades prácticas previstas y de las especificaciones técnicas de los materiales requeridos. La selección de los elementos incluidos en el numeral 2.6 responde a su pertinencia y funcionalidad frente a los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como a su correspondencia con las competencias y resultados de aprendizaje que deben desarrollar los aprendices.

Desde el punto de vista técnico, los elementos incluidos en el presente proceso corresponden a una misma área temática de formación, esto es, Hotelería y Turismo, y se encuentran asociados a sus diferentes líneas de desarrollo, particularmente alimentos y bebidas, barismo, coctelería, servicio, turismo y actividades complementarias. Si bien los bienes presentan características, especificaciones y funcionalidades particulares, todos están destinados al fortalecimiento de los ambientes de formación adscritos a una misma Red de Conocimiento y comparten una finalidad pedagógica común: proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de las competencias propias del sector hotelero y turístico.

En ese sentido, la inclusión de los diferentes ítems en un mismo proceso de selección obedece a su afinidad temática, destinación institucional y relación funcional con los programas de formación atendidos por dicha Red de Conocimiento, y no exclusivamente a la similitud de sus características físicas o técnicas. Por

consiguiente, no se considera técnicamente necesario efectuar una división del proceso por cada tipología de elemento, toda vez que su adquisición conjunta permite atender integralmente los requerimientos identificados por el Centro de Formación, sin desconocer las especificaciones particulares exigibles para cada bien.

La adquisición de elementos como utensilios de coctelería, bebidas e insumos para preparación de cócteles, materiales para análisis y preparación de café, equipos de medición, elementos de seguridad para actividades turísticas y de campamento, así como artículos de apoyo pedagógico y materiales complementarios, permitirá garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación de la Red de Conocimiento.

Adicionalmente, la disponibilidad de estos materiales contribuye a que los aprendices desarrollen competencias bajo condiciones similares a las encontradas en entornos reales de trabajo, favoreciendo su desempeño futuro y fortaleciendo la pertinencia de la formación impartida por la Entidad. Asimismo, permite prevenir interrupciones en los procesos formativos, garantizar el cumplimiento de la programación académica y atender las metas institucionales previstas para la vigencia.

¿Qué se necesita?

Se requiere contratar la compra de materiales de formación destinados a la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones de calidad establecidas por el SENA.

Los elementos requeridos comprenden materiales, insumos, utensilios, equipos menores y elementos complementarios para el desarrollo de las actividades formativas en las áreas de alimentos y bebidas, coctelería, barismo, catación de café, atención y servicio al cliente, turismo de naturaleza, campamento y demás actividades relacionadas con los programas de formación de la Red.

La entrega deberá garantizar que los bienes sean entregados de manera oportuna, en las cantidades requeridas y cumpliendo las condiciones técnicas definidas, de forma que puedan ser utilizados en talleres, prácticas, demostraciones, ejercicios de simulación y demás actividades pedagógicas.

¿Por qué y/o para qué se necesita?

Los materiales se requieren para garantizar el desarrollo de las actividades prácticas y pedagógicas previstas en los programas de formación de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo y para facilitar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos.

Su adquisición permitirá que los aprendices cuenten con los recursos necesarios para realizar ejercicios prácticos, aplicar conocimientos, desarrollar habilidades y fortalecer competencias técnicas, operativas y de servicio relacionadas con los sectores hotelero, turístico, gastronómico y de servicios.

Así mismo, estos elementos son necesarios para mantener las condiciones adecuadas de operación de los ambientes de aprendizaje, evitar interrupciones en la programación académica y facilitar el desarrollo de los proyectos formativos y demás actividades contempladas durante la vigencia.

La disponibilidad oportuna de los materiales permitirá, además, desarrollar procesos de formación práctica en condiciones similares a las encontradas en los entornos reales de trabajo, favoreciendo la pertinencia de la formación impartida y la preparación de los aprendices para su desempeño laboral.

¿Qué se espera obtener con la contratación?

Con la contratación se espera garantizar el entrega oportuno, suficiente y adecuado de los materiales requeridos para el desarrollo de los procesos de Formación Profesional Integral de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo.

En particular, se espera:

- Garantizar la disponibilidad de materiales e insumos para el desarrollo de talleres, prácticas, demostraciones técnicas y actividades de simulación.
- Facilitar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y proyectos formativos de los programas de la Red.
- Fortalecer las competencias técnicas, operativas, procedimentales y de servicio de los aprendices.
- Garantizar el adecuado funcionamiento y abastecimiento de los ambientes de aprendizaje.
- Reducir el riesgo de interrupciones o retrasos en la programación académica por falta de materiales.
- Favorecer el desarrollo de prácticas en condiciones acordes con las características y dinámicas del sector productivo.
- Contribuir al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida por el SENA.
- Atender de manera oportuna los requerimientos de materiales identificados para los diferentes programas y ambientes de formación durante la vigencia contractual.

Naturaleza recurrente de la necesidad

La necesidad asociada a la compra de materiales de formación para la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo tiene carácter recurrente, debido a que los procesos de formación desarrollados por el Centro requieren de manera periódica la utilización de materiales, insumos, utensilios y demás elementos necesarios para la ejecución de actividades prácticas y pedagógicas.

Esta recurrencia se encuentra relacionada con la programación permanente de los programas de formación, el desarrollo de talleres y proyectos formativos y, particularmente, con el consumo, desgaste o reposición de determinados elementos utilizados durante las prácticas. Tal situación es especialmente relevante en las áreas de alimentos y bebidas, coctelería, barismo y catación de café, en las cuales una parte de los materiales corresponde a insumos de consumo o a elementos sujetos a desgaste por su utilización frecuente.

De igual manera, los requerimientos pueden variar de acuerdo con la programación académica, el número de grupos de formación, los proyectos formativos, las actividades programadas y las necesidades específicas de los ambientes de aprendizaje durante cada vigencia.

Por lo anterior, la adquisición de estos materiales constituye una necesidad periódica y previsible para garantizar la continuidad de los procesos formativos y el adecuado funcionamiento de los ambientes de aprendizaje de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo, sin perjuicio de que las cantidades y referencias específicas sean determinadas de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas para cada vigencia.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de la compra de materiales de formación para la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para el desarrollo de los procesos de Formación Profesional Integral y el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

1.2. Análisis de conveniencia

La contratación de la compra de materiales de formación para la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo resulta conveniente para el SENA, toda vez que permite atender los requerimientos identificados por los ambientes de formación y dotarlos oportunamente de los insumos, equipos menores, utensilios, elementos de seguridad y materiales especializados necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas programadas.

La adquisición se encuentra justificada en la ausencia de existencias disponibles en el almacén para atender los requerimientos identificados, circunstancia que hace necesario acudir al abastecimiento externo para garantizar la disponibilidad de los elementos y evitar afectaciones en la ejecución de los programas de formación.

Desde el punto de vista técnico y funcional, la contratación conjunta de los elementos resulta conveniente, dado que estos pertenecen a una misma área temática, correspondiente a Hotelería y Turismo, y están destinados a satisfacer necesidades de los diferentes ambientes de formación vinculados a dicha Red de Conocimiento. Aunque los bienes presentan características técnicas diversas, comparten una finalidad institucional y pedagógica común, por lo que su adquisición dentro de un mismo proceso permite atender integralmente las necesidades identificadas.

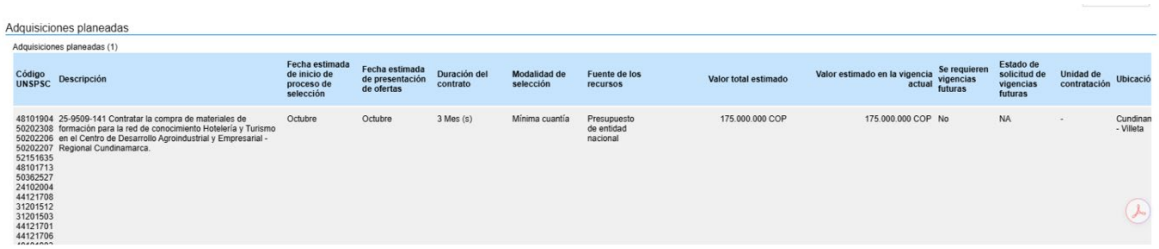
De igual manera, esta modalidad de adquisición favorece la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos públicos, al permitir la consolidación de los requerimientos de una misma área de formación, evitando la fragmentación innecesaria de las necesidades y facilitando la gestión contractual, sin perjuicio de la aplicación de los requisitos técnicos, habilitantes y de evaluación que correspondan a los bienes objeto del proceso.

La disponibilidad de estos materiales permitirá fortalecer la calidad de la Formación Profesional Integral, facilitar el desarrollo de prácticas, demostraciones y ejercicios de simulación en condiciones acordes con las dinámicas de los sectores hotelero, turístico y de servicios, y contribuir al desarrollo de competencias pertinentes para el mercado laboral.

Por lo expuesto, se concluye que la contratación resulta conveniente y necesaria para el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca, en tanto permite atender una necesidad

institucional debidamente identificada, garantizar la disponibilidad de materiales requeridos para los procesos de formación y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
48101904 50202308 50202206 50202207 52151635 48101713 50362527 24102004 44121706 31201512 31201503 44121701 44121706	25-9509-141 Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Hotelería y Turismo en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca.	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	175.000.000 COP	175.000.000 COP	No	NA	-	Cundinan - Villeta

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	48000000	48100000	48101900	48101904	Copas para servicio de comidas
2	E	50000000	50200000	50202300	50202308	Cocteles libre de alcohol o mezcla de bebidas
3	E	50000000	50200000	50202200	50202206	Licor destilado
4	E	50000000	50200000	50202200	50202207	Cocteles de alcohol o bebidas mixtas
5	E	52000000	52150000	52151600	52151635	Sacabocados para melón o mantequilla para uso doméstico
6	E	48000000	48100000	48101700	48101713	Mezcladores de cócteles o accesorios
7	E	50000000	50360000	50362500	50362527	Cereza maraschino en lata o en frasco
8	E	50000000	50360000	50362500	50362527	Cereza maraschino en lata o en frasco
9	E	48000000	48100000	48101900	48101903	Vasos para servicio de comidas
10	E	50000000	50200000	50202200	50202203	Vino
11	E	50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
12	E	52000000	52140000	52141600	52141608	Plancha de vapor para ropa
13	B	14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
14	E	44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
15	E	60000000	60120000	60121100	60121124	Papel kraft
16	E	42000000	42130000	42131600	42131604	Gorro de quirófano para personal médico
17	D	41000000	41110000	41111500	41111502	Balanzas de laboratorio
18	C	24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje
19	E	44000000	44120000	44121700	44121708	Marcadores
20	E	44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
21	E	44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
22	D	31000000	31200000	31201500	31201503	Cinta de enmascarar
23	D	31000000	31200000	31201500	31201512	Cinta transparente
24	E	42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
25	D	32000000	32100000	32101600	32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps
26	E	46000000	46180000	46181500	46181552	Lámpara de cabeza para minería
27	E	49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas
28	E	60000000	60130000	60131100	60131105	Silbatos
29	C	24000000	24100000	24101600	24101638	Eslinga de cuerda
30	E	42000000	42210000	42211500	42211501	Bastones o accesorios para bastones
31	E	46000000	46180000	46181700	46181704	Cascos de seguridad
32	E	46000000	46180000	46181500	46181543	Chaqueta o gabardina impermeable
33	E	53000000	53100000	53102500	53102516	Gorras
34	D	41000000	41110000	41111500	41111507	Básculas de mesa
35	C	23000000	23180000	23181800	23181801	Equipo y suministros para elaboración de café
36	C	24000000	24110000	24111500	24111505	Contendedores de granel intermedios flexibles
37	E	50000000	50200000	50201700	50201706	Café
38	A	10000000	10150000	10152000	10152003	Semillas o esquejes de árboles de frutos secos
39	E	52000000	52150000	52152000	52152008	Teteras o cafeteras para uso doméstico
40	E	49000000	49220000	49221500	49221530	Temporizador para deportes
41	D	41000000	41110000	41113700	41113736	Refractómetro electrónico y de comunicación
42	C	24000000	24120000	24121500	24121510	Empaques para bolsas de te
43	E	53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
44	E	48000000	48100000	48101500	48101506	Calentadoras de café para uso comercial
45	E	52000000	52150000	52151500	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
46	D	41000000	41120000	41121800	41121803	Vasos de precipitados para laboratorio
47	E	50000000	50130000	50131700	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
48	E	50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
49	E	50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50	E	50000000	50160000	50161800	50161813	Chocolate o sustituto de chocolate, confite

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

"25-9509-141 Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Hotelería y Turismo en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca."

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Contrato de suministro a monto agotable con precios unitarios

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas exigidas por la entidad; en consecuencia, el contratista se obliga a cumplir de manera integral y oportuna con la entrega de acuerdo con las características técnicas, cantidades, unidades y descripciones establecidas por la entidad y relacionadas a continuación:

HOTELERIA						
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AMPLIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

1	48101904	COPA SHOT	COPA SHOT. VIDRIO. RECTA, BASE PESADA Y GRUESA, DIMENSIÓN ENTRE 5 CM Y 6.5 CM, CAPACIDAD ENTRE 20 Y 60 ML. NTC 1513, NTC 423, NTS-USNA 008 Y RES. 1440 de 2021.	COPA SHOT - COPA SHOT. VIDRIO. CAPACIDAD ENTRE 20 Y 60 ML. NTC 1513, NTC 423, NTS-USNA 008 Y RES. 1440 de 2021. - NTC 1513, NTC 423, NTS-USNA 008 y resolución 1440 de 2021. - Las copas o vasos shoot (chupitos) son recipientes pequeños diseñados para consumir licores fuertes de un solo sorbo, con una capacidad estándar de entre 20 y 60 ml (aprox. 1 a 2 onzas). Generalmente fabricados en vidrio transparente para apreciar el licor, suelen tener una forma cilíndrica o cónica con base gruesa para mayor estabilidad y resistencia. - En vidrio. Dimensiones físicas típicas: Aproximadamente 5,0 cm x 6,5 cm (cortas) Capacidad: Usualmente entre 30 ml y 60 ml. Material: Vidrio o cristal es lo más común por higiene, ya que no modifica sabor ni aromas. Diseño: Base pesada y gruesa para resistir el golpe al apoyarlo rápidamente en la barra, forma generalmente recta. - En vidrio. Dimensiones físicas típicas: 5,0 cm x 6,5 cm (cortas). Capacidad: entre 30 ml 50 ml. Material: Vidrio o cristal. Diseño: Base pesada y gruesa para resistir el golpe. Forma: recta. - Requiere protección individual con papel o plástico burbuja, rellenando el interior de la copa para evitar vibraciones, y su colocación en cajas de cartón corrugado, idealmente divididas.	1	UN
2	50202308	GRANADINA	BASE COCTEL DE GRANADINA, CANTIDAD 1000 ML, GRADUACIÓN ALCOHOLICA 0%, TIPO DE ENVASE DE PVC. NTC 409	GRANADINA - BASE COCTEL DE GRANADINA NTC 409 - Norma Técnica Colombiana NTC 409 – Industrias Alimentarias. Colorantes Aditivos para Alimentos. - La granadina es un jarabe dulce de color rojo intenso, hecho principalmente con zumo de granada, agua y azúcar. Se utiliza como ingrediente en bebidas, cócteles, refrescos, helados y postres. - No necesita frio para su almacenaje. • Envase patentado, fácil de usar, con dosificador incluido e identificativo por colores. • Envasado en PVC. • Base coctel de Granadina. • Sin colorantes o edulcorantes artificiales - Caducidad: un año mínimo. • Envase patentado, fácil de usar, con dosificador incluido e identificativo por colores. • Envasado en PVC. • Sin colorantes o edulcorantes artificiales. • 0% de alcohol Color: Rojo brillante Color Artificial certificado. Libre de edulcolorantes prohibidos para consumo humano. • Debe venir envasado en botellas plásticas de 1000 ml. - El producto debe venir tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado deberá indicar fecha de vencimiento a un año. Deben venir en empaque que lo proteja de las condiciones ambientales. No debe tener perforaciones, manchas, suciedad, hongos e imperfectos. Por unidades. En unidades, debidamente selladas y protegidas de cualquier daño, golpe y abolladuras.	1	UN

3	50202308	BLUE CURACAO	BASE BLUE CURACAO, CANTIDAD 1000 ML, TIPO DE ENVASE DE PVC, GRADUACIÓN ALCOHOLICA 0%. NTC 409	BLUE CURACAO - BASE BLUE CURACAO NTC 409 - Norma Técnica Colombiana NTC 409 – Industrias Alimentarias. Colorantes Aditivos para Alimentos. - Base elaborado por destilación de pieles de naranjas amargas (Citrus Curassaviensis) maceradas en alcohol y azúcar, COLORACION AZUL. Contiene color azul intenso, extractos de aceite esencial de naranja. Se recomienda añadir azul a un cóctel, sin la necesidad de añadir alcohol. Ideal para hacer Margarita azul - No necesita frio para su almacenaje. • Envase patentado, fácil de usar, con dosificador incluido e identificativo por colores. • Envasado en PVC. • Base coctel de Granadina. • Sin colorantes o edulcorantes artificiales. • En botellas plásticas de 1000 ml - Caducidad: un año mínimo. • Envase patentado, fácil de usar, con dosificador incluido e identificativo por colores. • Envasado en PVC. • Sin colorantes o edulcorantes artificiales. • 0% de alcohol Color: azul brillante Color Artificial certificado. Libre de edulcolorantes prohibidos para consumo humano. • Debe venir envasado en botellas plásticas de 1000 ml. - El producto debe venir tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado deberá indicar fecha de vencimiento a un año. Deben venir en empaque que lo proteja de las condiciones ambientales. No debe tener perforaciones, manchas, suciedad, hongos e imperfectos. Por unidades. En unidades, debidamente selladas y protegidas de cualquier daño, golpe y abolladuras.	1	UN
4	50202206	CACHAZA	CACHAZA CANTIDAD 1000 ML, TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA ENTRE 38 Y 48 GRADOS. NTC 410	CACHAZA - CACHAZA NTC 410 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud - Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social – Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Bebida alcohólica típica de Brasil, es un aguardiente que se extrae de la destilación de calderas de cobre con la caña de azúcar, mediante una fermentación, la cachaza se destila a partir del residuo “barra de melado de caña “es decir, a partir de las sobras de la fabricación del azúcar, la cachaza suele beberse en pequeños traguitos, o en cocteles, siendo el más conocido la caipiriña. - NTC 410 • Debe venir envasado en botellas de vidrio de 1000 ml. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 1000 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • Graduación alcoholimetría entre 38 grados centígrados máximo 48 grados. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.	1	UN

5	50202206	SAMBUCA	SAMBUCA, CANTIDAD 750 ML,TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA ENTRE 30 Y 40 GRADOS. NTC 410	SAMBUCA - SAMBUCA NTC 410 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud - Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social – Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Es un licor dulce y a la vez fuerte – cuenta con una graduación entre el 35 y 40% – basado en anís y otros aromas. Está hecho a base de la destilación al vapor de las semillas de anís estrellado o anís estrella o verde, la cual produce unos aceites esenciales que le dan tan característico sabor. A esto se le añade una disolución concentrada de azúcar y otros aromas naturales. - NTC 410 • Debe venir envasado en botellas de vidrio de 750 ml. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 750 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • Graduación alcoholimetría entre 30 grados centígrados máximo 40 grados. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social	1	UN
6	50202206	VODKA	VODKA. CANTIDAD 700 ML,TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA MINIMO 37.5% NTC 1853	VODKA - VODKA NTC 1853 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social – Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - El vodka es la bebida alcohólica, obtenida de alcohol etílico potables o destilados alcohólicos simples de origen agrícola rectificados, seguidos o no de filtración a través de carbón activado como forma de atenuar las características organolépticas de las materias primas originales. - El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. Graduación Alcoholimetría. Mínimo 37.5%. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 700 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. • Graduación Alcoholimetría. Mínimo 37.5%. Botella x 700 ml. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social	1	UN

7	50202207	CREMA DE WHISKY	CREMA DE WHISKY. CANTIDAD 1000 ML,TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA MINIMO 20%. DEC. 3192 DE 1983.DEC. 1686 DE 2012 MINSALUD NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 NTC 1853	CREMA DE WHISKY - CREMA DE WHISKY DEC. 3192 DE 1983.DEC. 1686 DE 2012 MINSALUD NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 NTC 1853 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Norma Técnica Colombia NTC 1035 Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - La crema de whisky es una bebida conformada por whisky, leche condensada, nata líquida, sirope de chocolate, café instantáneo y extracto de vainilla, es utilizada en la elaboración de cocteles. - Debe contener, mezcla de nata liquida, viejo whisky irlandés, chocolate y varios extractos aromáticos. Volumen de alcohol: 20% mínimo. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 1000 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. • Graduación Alcoholimetría. Mínimo 20%. Botella x 1000 ml. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853. El rotulo deberá indicar fecha de vencimiento.	1	UN

8	50202206	GINEBRA	GINEBRA BOTELLA, CANTIDAD 700 ML, TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA ENTRE 37.5 Y 47%. NTC 410	GINEBRA - GINEBRA NTC 410 BOTELLA X 700 ML. MAX. 47% ALCOHOL - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social –Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Aguardiente obtenido por destilación y rectificación de un mosto fermentado, posteriormente redestilado en presencia de bayas de enebro (Juníperos communis) y otras especies aromáticas utilizadas en la elaboración de dicho producto. La ginebra es una bebida alcohólica que proviene del destilado de cereales como el centeno, la cebada o el maíz, que se aromatiza con bayas de enebro, llamadas nebrinas. - La etiqueta contiene la información obligatoria: Denominación de la bebida. Número de envasador-embotellador. Graduación alcohólica en grados centesimales en volumen (GL). Volumen del contenido expresados en litros. El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. Graduación Alcoholimetría. Mínimo 37.5%. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 700 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. • Graduación Alcoholimetría. Mínimo 37.5%. Botella x 700 ml. Máximo con 47% de alcohol. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853. El rotulo deberá indicar fecha de vencimiento.	1	UN

9	50202207	AMARULA	AMARULA LICOR CAFÉ CHOCOLATE, CANTIDAD 750 ML, TIPO DE ENVASE VIDRIO, GRADUACIÓN ALCOHOLICA MINIMO 17.5%. NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 DEC 3192 1983 DEC 1686 2012	AMARULA - AMARULA LICOR CAFÉ CHOCOLATE NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 DEC 3192 1983 DEC 1686 2012 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social –Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - La Amarula es una bebida conformada por café chocolate, leche condensada, licor de cacao y coñac. - La etiqueta contiene la información obligatoria: Denominación de la bebida. Número de envasador-embotellador. Graduación alcohólica en grados centesimales en volumen (GL). Volumen del contenido expresados en litros. El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. Graduación Alcoholimetría. Mínimo 17.5%. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 750 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • Graduación Alcoholimetría. Mínimo 17.5%. Botella x 750 ml. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853. El rotulo deberá indicar fecha de vencimiento.	1	UN
10	50202207	LICOR FRANGELICO DE AVELLANA	LICOR FRANGELICO AVELLANA. CANTIDAD 700 ML O CC, GRADUACIÓN ALCOHOLICA 20% NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 DEC 1686 2012	LICOR FRANGELICO DE AVELLANA - LICOR FRANGELICO AVELLANA 700ML NTC 1035 NTC 4676 NTC 1853 DEC 1686 2012 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social –Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Licor tradicional de avellanas silvestres tostadas sumergidas en alcohol junto con bayas y especias. La botella misma representa los hábitos de los frailes franciscanos. De textura agradable y sabor delicado pero definido de avellanas con notas de vainilla y chocolate amargo. - Ingredientes Clave: Avellanas silvestres tostadas (Tonda Gentile), bayas, especias, cacao y vainilla. Graduación Alcohólica: 20% Vol.. Color: Dorado pálido. Aroma: Intenso a avellanas tostadas con matices sutiles de chocolate y vainilla. - Botella de 700 ml o 700 cc (variante de 750cc existente en algunos mercados). Graduación Alcohólica: 20% Vol.. Color: Dorado pálido. Aroma: Intenso a avellanas tostadas con matices sutiles de chocolate y vainilla. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El	1	UN

				rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853. El rotulo deberá indicar fecha de vencimiento.		
11	52151635	CUCHARA PARISIEN	SACABOCADO MELÓN ACERO, MEDIDAS: LARGO 18 CM, ANCHO 3 CM, PESO 30 GRAMOS. INOXIDABLE NTC 947-1	CUCHARA PARISIEN - SACABOCADO MELÓN ACERO INOXIDABLE NTC 947-1 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Norma técnica NTC colombiana 947-1 – MINCIT. - La cuchara parisien es una pequeña copa de una hoja de media esfera que se emplea para dar forma de bola a vegetales, frutas u otro tipo de alimentos. A este pequeño y práctico instrumento también se le denomina sacabocados o cuchara para melón. Es una herramienta utilizada en la coctelería para darle un toque de decoración a los cocteles y bebidas mezcladas. Es importante que el sacabocados tenga un pequeño agujerito para que no se haga vacío. Debe tener 2 medias esferas en cada extremo y se emplea para dar forma de bola a vegetales, frutas u otro tipo de alimentos. - Poseer las siguientes medidas: Largo: 18 cms, Ancho:3 cms, Peso: 30 gramos. El elemento debe ser en acero en acero inoxidable. - Es importante que la cuchara tenga un pequeño agujero para que no se haga vacío. Debe tener la cuchara parisien 2 medias esferas en cada extremo. Poseer las siguientes medidas: Largo: 18 cms, Ancho:3 cms, Peso: 30 gramos. El elemento debe ser en acero en acero inoxidable, con mango de polipropileno. Tamaño cuchara grande 3 cm. - El producto se debe empacar en envases o empaques de material resistente, que asegure su conservación e higiene durante el almacenamiento, transporte y expendio. El rotulado debe indicar como mínimo fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, tipo de producto.	1	UN
12	48101713	KIT DE COCTELERÍA	KIT COCTELERÍA 8 PIEZAS ACERO INOXIDABLE NTC 947-1	KIT DE COCTELERÍA - KIT COCTELERÍA 8 PIEZAS ACERO INOXIDABLE NTC 947-1 - Norma técnica NTC Colombiana 947-1 – MINCIT - Kit conformado por ocho (8) piezas: Coctelera Boston con contrapeso 28 onzas en acero inoxidable, con vaso Boston de vidrio; colador oruga o gusanillo de cuatro (4) puntas; Jigger estándar de 1.5 X 1 onza; cuchara bar o bailarina de cabo rojo, dosificador metálico, colador de malla. Utilizado en coctelería para mezclar licores y la guía o receta de cocteles. - Todo el kit debe ser en acero inoxidable. - Kit conformado por ocho (8) piezas: Coctelera Boston con contrapeso 28 onzas en acero inoxidable, con vaso Boston de vidrio; colador oruga o gusanillo de cuatro (4) puntas; Jigger estándar de 1.5 X 1 onza; cuchara bar o bailarina de cabo rojo, dosificador metálico, colador de malla y recetario o guía de cocteles. Utilizado en coctelería para mezclar licores. Todo en acero inoxidable. - Deben de venir cada Kit en su respectiva caja, sellada y en empaques de material resistente, que asegure su conservación e higiene durante el almacenamiento y transporte.	1	UN

13	50362527	CEREZA MARRASCHINO	CEREZA MARRASCHINO FRASCO VIDRIO 500G NTC 1291 DEC 2906 2007	CEREZA MARRASCHINO - CEREZA MARRASCHINO FRASCO 500G NTC 1291 DEC 2906 2007 - NTC 1291 - Cerezas (Prunus avium), el cerezo común o de monte, es una especie de cerezo nativo de la familia de Rosaceae y al género Prunus, del cual se derivan la gran mayoría de los cultivares comerciales de cereza. Es considerado fruto no climatérico, sus características color, tamaño, sabor, grado de madurez y defectos, establecerán su clasificación como categoría extra, I y II - La cereza debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 1291 Los residuos de plaguicidas no se deben exceder los límites máximos establecidos en la Resolución 2906 de 2007 del Ministerio de la protección Social - Cerezas sin carozo, clasificadas y conservadas en almíbar, de tamaño uniforme. Cada recipiente debe contener aproximadamente el 50% cerezas, y jarabe de 50% en volumen. Cada recipiente contiene aproximadamente el 50% cerezas, y jarabe de 50% en volumen. Por unidades en frasco de vidrio de 500 gramos - El empaque debe garantizar su conservación, proteger al producto de daños mecánicos y debe estar construido con materiales inertes y libres de residuos de fabricación; debe permitir su manipulación y estibamiento durante el transporte y el almacenamiento; y contar con un diseño que permita la ventilación del producto. El rotulado debe especificar fecha de vencimiento, mínimo un año. Debe venir empacada en frascos de vidrio, con sus respectivos aditivos y conservantes. Rotulada con fecha de empacado y vencimiento, su tapa debe ser de cierre hermético y con cinta sello de garantía, no re empacadas, y presentar registro Invima del fabricante. Su almacenamiento debe venir protegido con celdas acartonadas, que faciliten su transporte y almacenamiento. No deben venir refrigeradas. Con fecha de vencimiento hasta de un año. Por unidades en frasco de vidrio de 500 gramos	1	UN
14	24102004	ESTANTERÍA METÁLICA	ESTANTERÍA METÁLICA 5 NIVELES. ALTURA 200 CM X 87 CM X25CM. NTC 5689	ESTANTERÍA METÁLICA - ESTANTERÍA METÁLICA 5 NIVELES 200X87X25CM NTC 5689 - Elaborada en acero. NTC 5689. - Estantería metálica, medidas 200 cm alto x 87 cm frente x 25 cm fondo, con 5 entrepaños - Estantería de 5 niveles, resistente, liviana y práctica para organizar y clasificar diferentes elementos - Estantería en acero, Pintura: Electrostática de alta calidad Color: Gris o blanco menta. Estantería metálica, medidas 200 cm alto x 87 cm frente x 25 cm fondo, con 5 entrepaños - Debe estar protejida por un empaque resistente al agua, golpes y evita daños mecánicos.	1	UN
15	44121708	MARCADORES BORRABLES	MARCADOR BORRABLE VARIOS COLORES PUNTA BISELADA NTC 2857	MARCADORES BORRABLES - MARCADOR BORRABLE VARIOS COLORES PUNTA BISELADA NTC 2857 - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC-2857 - Instrumento para escribir que tiene un depósito de tinta, suministrada por capilaridad a través de una punta en material poroso. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito. La tinta del marcador debe ser borrable. - Deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del marcador y que proteja la tinta de la evaporación. El cuerpo y la tapa del marcador deben estar elaborados en material plástico adecuado, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del marcador deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Su tinta no puede salir por otro sitio diferente a la punta. - El marcador desechable debe cumplir con la norma NTC 2857, después de 6 meses de almacenamiento normal, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los marcadores. Dimensiones Longitud: entre 90 y 175 mm Ancho: entre 10 y 20mm Ancho de escritura: Marcador de puna biselada: entre 3 a 5 mm Marcador de punta cónica: entre 0.75 y 2 mm Contenido de tinta: entre 2.5 y 9.0 gr. Con variedad de colores. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El marcador deberá estar rotulado con la marca o logo.	1	UN

16	44121708	MARCADORES PERMANENTES	MARCADOR PERMANENTE VARIOS COLORES PUNTA BALA NTC 2857	MARCADORES PERMANENTES - MARCADOR PERMANENTE VARIOS COLORES PUNTA BALA NTC 2857 - Instrumento para escribir que tiene un depósito de tinta, suministrada por capilaridad a través de una punta en material poroso. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito. El marcador puede ser permanente o borrable, lo cual debe ser especificado Permanente: Tiene un depósito de tinta indeleble. Marcador de punta fina que escribe sobre la mayoría de las superficies. Punta resistente que no se daña. Tinta de secado rápido que no se decolora - Deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del marcador y que proteja la tinta de la evaporación. El cuerpo y la tapa del marcador deben estar elaborados en material plástico adecuado, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del marcador deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Su tinta no puede salir por otro sitio diferente la punta - Deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del marcador y que proteja la tinta de la evaporación. El cuerpo y la tapa del marcador deben estar elaborados en material plástico adecuado, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del marcador deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Su tinta no puede salir por otro sitio diferente a la punta. - El marcador desechable debe cumplir con la norma NTC 2857, después de 6 meses de almacenamiento normal, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los marcadores. Dimensiones Longitud: entre 90 y 175 mm Ancho: entre 10 y 20mm Ancho de escritura: Marcador de punta biselada: entre 3 a 5 mm Marcador de punta cónica: entre 0.75 y 2 mm Contenido de tinta: entre 2.5 y 9.0 gr. Cuerpo: Sólido y redondo Materiales: Polipropileno y acrílico Tipo de punta: Pala Grosor del trazo: 0.9 mm Metros de escritura: 400 mts Tipo de tinta: Base solvente y colorantes Colores: Variados Largo 9,2cm x ancho 3cm x alto 21,8cm, peso 0,135kg Presentación: Caja x 10 Unidades. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El marcador deberá estar rotulado con la marca o logo. En cajas de colores: rojo, negro, verde y azul.	1	UN
17	31201512	CINTA TRANSPARENTE	CINTA TRANSPARENTE 48MM X 100M CALIDAD GRUESA NTC 2113 1986	CINTA TRANSPARENTE - CINTA TRANSPARENTE 48MM X 100M CALIDAD GRUESA NTC 2113 1986 - Norma Técnica Colombiana. NTC-2113 de 1986. Las cintas adhesivas sensibles a la presión, para usos generales en oficinas, uso doméstico y papelería. - Película flexible recubierta de un material adherente que se utiliza para unir objetos, está enrollada sobre un tubo denominado centro. Contiene una emulsión adhesiva por una cara, aunque existen variedades adhesivas por ambas caras. Existen cuatro tipos de cinta adhesiva de acuerdo con el material de la base: - De celulosa regenerada - De acetato de celulosa - De policloruro de vinilo - De poliéster - De polipropileno, que puede ser mono-orientado o bioorientado - La cinta debe tener una superficie lisa, libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte. Debe garantizarse total adherencia a las superficies, resistencia al paso del tiempo y una adecuada estabilidad dimensional. El material adhesivo debe estar en capacidad de formar una adhesión durable y permanente entre las superficies - La cinta adhesiva transparente debe cumplir con la norma NTC 2113, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las cintas adhesivas sensibles a la presión para usos generales (uso en oficinas, uso doméstico y papelería). 48 mm X 100mts. Cinta de Calidad gruesa. - La cinta adhesiva deberá empacarse de forma tal que se proteja del deterioro mecánico y de las condiciones climáticas, de manera que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte.	1	UN

18	31201503	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS, ANCHO 48 MM, LARGO 40 METROS.NTC 2113 1986	CINTA DE ENMASCARAR - CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS 40M NTC 2113 1986 - Norma Técnica Colombiana. NTC-2113 de 1986. Las cintas adhesivas y de enmascarar sensibles a la presión, para usos generales en oficinas, uso doméstico y papelería. - Película de papel recubierta de un material adherente que se utiliza generalmente para cubrir objetos para protegerlos, y retirarla después de usarse sin que estos se deterioren. Está enrollada sobre un tubo denominado centro. Se utilizan principalmente dos tipos de adhesivos: Caucho: Que tiene una adhesión inicial alta, pero que envejece y se degrada en dos o tres años. Adhesivos acrílicos: Que por ser sintéticos tienen una duración mucho más larga. La cinta a la cual se refiere esta ficha técnica es a la de caucho. - La cinta adhesiva de enmascarar debe tener un pH neutro (pH=7), ser resistente a la oxidación y no puede producir manchas sobre los documentos; debe ser fácilmente removible. No puede alterar las propiedades de los materiales adheridos. - Cinta de enmascarar por 2". Cinta de 48 mm X el largo de 40 metros. - La cinta de enmascarar deberá empacarse de forma tal que se proteja del deterioro mecánico y de las condiciones climáticas, de manera que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte.	1	UN
19	44121701	BOLÍGRAFOS	BOLÍGRAFO RETRÁCTIL TINTA NEGRA PUNTA FINA 0.5-1MM	BOLÍGRAFOS - BOLÍGRAFO RETRÁCTIL TINTA NEGRA PUNTA FINA 0.5-1MM - El bolígrafo desechable debe cumplir con la norma NTC 3490, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los bolígrafos. - Los bolígrafos de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. El cuerpo y la tapa bolígrafo deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del bolígrafo deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. - Bolígrafo retráctil de Tinta Liquida Punta Fina Color Negro Medida: Mínimo 0.5 mm - Máximo 1 mm. - Retráctil Cuerpo del bolígrafo en plástico Color de Tinta: Negro. - Las unidades de empaque deberán tener bolígrafos del mismo diseño y color. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte.	1	UN
20	44121706	LÁPICES	LÁPICES DE MADERA HB CON BORRADOR NTC 2334	LÁPICES - LÁPICES DE MADERA HB CON BORRADOR NTC 2334 - El lápiz debe cumplir con la norma NTC 2334, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los lápices de mina de grafito. - Instrumento para escribir o dibujar que consiste en una mina de grafito encerrada dentro de una barra de madera. - El lápiz debe tener un borrador en uno de sus extremos. El lápiz puede ser de forma cilíndrica, hexagonal o triangular. - El lápiz debe cumplir con la norma NTC 2334, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los lápices de mina de grafito. Lápiz en madera de forma redonda o hexagonal, con borrador, Mina negra 2mm y dureza HB. - Cada lápiz deberá estar rotulado con el número grado o tipo y el nombre comercial o la marca. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte.	1	UN
21	48101904	COPA HURACÁN	COPA HURACÁN, TIPO DE ENVASE VIDRIO, CAPACIDAD: 380 ML, DIÁMETRO: 7.7 CM, ALTURA: 19 CM. NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021	COPA HURACÁN - COPA HURACÁN VIDRIO 380ML NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021 - NTC 1513 y NTC 423 - Conjunto de piezas y elementos principalmente para servicio en la mesa, elaborados con vidrio o cristal, el vidrio nace de una mezcla de arena silícea, carbonato de sodio y carbonato de cal, calentada a 1500°c. puede adoptar todas las formas, grabarse, dorarse y colorearse. - En vidrio o cristal, capacidad: 380 ml, diámetro: 7.7 cm, altura: 19 cm - En vidrio o cristal, capacidad: 380 ml, diámetro: 7.7 cm, altura: 19 cm - En Cajas cubiertas, sin abolladuras o defectos por humedad o golpes, elementos de textura frágil. En el embalaje original, el embalaje debe ser en plástico o papel. Protegerlas de impactos o vibraciones, colocándola en una caja de cartón reforzada con insertos de fibra, poliestireno o cartón, que asegure su integridad durante el transporte.	1	UN

22	48101904	COPA COÑAC	COPA DE COÑAC TIPO DE ENVASE VIDRIO, CAPACIDAD 20 CL O 200 ML. ALTO 10,5CM. DIÁMETRO 7,52CM. NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021	COPA COÑAC - COPA DE COÑAC VIDRIO 200ML NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021 - NTC 1513 y NTC 423 - Conjunto de piezas y elementos principalmente para servicio en la mesa, elaborados con vidrio o cristal, el vidrio nace de una mezcla de arena silícea, carbonato de sodio y carbonato de cal, calentada a 1500°c. puede adoptar todas las formas, grabarse, dorarse y colorearse - En vidrio o cristal, Capacidad 20cl. Alto 10,5cm. Diámetro 7,52cm - En vidrio o cristal, Capacidad 20cl. Alto 10,5cm. Diámetro 7,52cm - En Cajas cubiertas, sin abolladuras o defectos por humedad o golpes, elementos de textura frágil. En el embalaje original, el embalaje debe ser en plástico o papel. Protegerlas de impactos o vibraciones, colocándola en una caja de cartón reforzada con insertos de fibra, poliestireno o cartón, que asegure su integridad durante el transporte.	1	UN
23	48101904	COPA JEREZ	COPA JEREZ VIDRIO. MEDIDAS: 5,5 DIÁMETRO. CAPACIDAD: 120 ML, ALTURA: 13,90 CM. NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021	COPA JEREZ - COPA JEREZ VIDRIO 120ML NTC 1513 NTC 423 DEC 1440 2021 - NTC 1513 y NTC 423 - Conjunto de piezas y elementos principalmente para servicio en la mesa, elaborados con vidrio o cristal, el vidrio nace de una mezcla de arena silícea, carbonato de sodio y carbonato de cal, calentada a 1500°c. puede adoptar todas las formas, grabarse, dorarse y colorearse. - En vidrio o cristal, Medidas: 5,5 diámetro. Capacidad: 120 ml, Altura: 13,90 cm. - En vidrio o cristal, Medidas: 5,5 diámetro. Capacidad: 120 ml, Altura: 13,90 cm. - En Cajas cubiertas, sin abolladuras o defectos por humedad o golpes, elementos de textura frágil. En el embalaje original, el embalaje debe ser en plástico o papel. Protegerlas de impactos o vibraciones, colocándola en una caja de cartón reforzada con insertos de fibra, poliestireno o cartón, que asegure su integridad durante el transporte.	1	UN
24	48101903	VASO PILSNER	VASO PILSNER VIDRIO. ALTO: 21.59 O 22.5 CM. DIÁMETRO POR SU BOCA DE: 6.99 CM, CANTIDAD 350ML. NTC 1513 NTC 423	VASO PILSNER - VASO PILSNER VIDRIO 350ML NTC 1513 NTC 423 - NTC 1513 y NTC 423 - Conjunto de piezas y elementos principalmente para servicio en la mesa, elaborados con vidrio o cristal, el vidrio nace de una mezcla de arena silícea, carbonato de sodio y carbonato de cal, calentada a 1500°c. Puede adoptar todas las formas, grabarse, dorarse y colorearse, Este vaso es exclusivo para cerveza, Micheladas y algunos cocteles. - Modelo: Vaso para cerveza. Tipo Vasos de cerveza. Color: Transparente Material Vidrio, Alto: 21.59 o 22.5 cm. Diámetro por su boca de: 6.99 cm. Capacidad de: 350 ml. - Modelo: Vaso para cerveza. Tipo Vasos de cerveza. Color: Transparente Material Vidrio, Alto: 21.59 o 22.5 cm. Diámetro por su boca de: 6.99 cm. Capacidad de: 350 ml. - En Cajas cubiertas, sin abolladuras o defectos por humedad o golpes, elementos de textura frágil. En el embalaje original, el embalaje debe ser en plástico o papel. Protegerlas de impactos o vibraciones, colocándola en una caja de cartón reforzada con insertos de fibra, poliestireno o cartón, que asegure su integridad durante el transporte.	1	UN
25	48101903	VASO LEXINGTON. VIDRIO.	VASO LEXINGTON VIDRIO 334ML, ALTO VASO: 15,2 CM, DIÁMETRO VASO: 6.5 CM. COLOR: TRANSPARENTE. NTC 1513 NTC 423	VASO LEXINGTON. VIDRIO. - VASO LEXINGTON VIDRIO 334ML NTC 1513 NTC 423 - NTC 1513 y NTC 423 - Conjunto de piezas y elementos principalmente para servicio en la mesa, elaborados con vidrio o cristal, el vidrio nace de una mezcla de arena silícea, carbonato de sodio y carbonato de cal, calentada a 1500°c. Puede adoptar todas las formas, grabarse, dorarse y colorearse. Para los tragos largos: debe estrecharse por el centro. Muy utilizado para servir jugos, bebidas y cocteles largos. - Vaso Lexington, capacidad de 11 1/4 oz / 334 cc. Lados rectos. Alto Vaso: 15,2 cm. Diámetro Vaso: 6.5 cm. Color: Transparente. En vidrio. - Vaso Lexington, capacidad de 11 1/4 oz / 334 cc. Lados rectos. Alto Vaso: 15,2 cm. Diámetro Vaso: 6.5 cm. Color: Transparente. En vidrio. - En Cajas cubiertas, sin abolladuras o defectos por humedad o golpes, elementos de textura frágil. En el embalaje original, el embalaje debe ser en plástico o papel. Protegerlas de impactos o vibraciones, colocándola en una caja de cartón reforzada con insertos de fibra, poliestireno o cartón, que asegure su integridad durante el transporte.	1	UN

26	50202206	CAMPARI	CAMPARI APERITIVO AMARGO, GRADUACIÓN ALCOHOLIMETRÍA. MÍNIMO 28.5%. VOL. 750ML NTC 410	CAMPARI - CAMPARI APERITIVO AMARGO 750ML NTC 410 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social –Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Campari es el resultado de la infusión de hierbas, plantas aromáticas y frutas en alcohol y agua, siendo estos últimos los únicos dos ingredientes conocidos de la fórmula.En la actualidad, la bebida se elabora con los mismos ingredientes, a partir de la fórmula confidencial que sigue siendo un secreto conocido únicamente por el reducido número de personas que se encargan del proceso de producción. - La etiqueta contiene la información obligatoria: Denominación de la bebida. Número de envasador-embotellador. Graduación alcohólica en grados centesimales en volumen (GL). Volumen del contenido expresados en litros. El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. Graduación Alcoholimetría. Mínimo 28.5% VOL. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 750 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. • Graduación Alcoholimetría. Mínimo 28.5%. VOL. Botella x 750 ml. - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853.	1	UN

27	50202206	BRANDY	BRANDY BEBIDA ALCOHÓLICA, CANTIDAD 750 ML, GRADUACIÓN ALCOHOLICA ENTRES 36 Y 45 GRADOS, TIPO DE ENVASE VIDRIO. 750ML NTC 410	BRANDY - BRANDY BEBIDA ALCOHÓLICA 750ML NTC 410 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud ¬ Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional y las normas que lo modifiquen, adicionen, reemplacen o complementen. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social –Norma Técnica Colombia NTC 1035 ¬ Bebidas alcohólicas. Cremas Norma Técnica Colombiana NTC 4676 – Bebidas Alcohólicas. Rotulado. Norma Técnica Colombiana. NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - Es un aguardiente de alta graduación alcohólica. Es obtenido por destilación. Su elaboración se basa en el calentamiento, evaporación del alcohol de vino y su recuperación posterior en toneles de roble (crianza). - La etiqueta contiene la información obligatoria: Denominación de la bebida. Número de envasador-embotellador. Graduación alcohólica en grados centesimales en volumen (GL). El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 634. Graduación alcoholimétrica: entre 36 y 45° BOTELLA DE VIDRIO X 750 ML El producto debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 305. - Debe venir envasado en botellas de vidrio de 750 ml. • Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410. Graduación Alcoholimetría: entre 36 y 45° BOTELLA DE VIDRIO X 750 ML - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853.	1	UN

28	50202203	VINO BLANCO	VINO BLANCO SAUVIGNON 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983	VINO BLANCO - VINO BLANCO SAUVIGNON 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Norma Técnica Colombiana NTC 1245 – Bebidas Alcohólicas. Vino. Definiciones y clasificación. Norma Técnica Colombiana NTC 223 – Vinos. Practicas permitidas en la elaboración. Norma Técnica Colombiana NTC 281 – Rotulado de vinos. Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. NTC 410 - Sauvignon Blanc es una variedad de uva blanca procedente de Burdeos (Francia). Es considerada como la segunda uva blanca más importante del mundo, sólo por detrás de la Chardonnay. APELACIÓN: Valle Central COSECHA: Cosecha manual y mecánica desde Marzo a Mayo SUELO: Aluvial y coluvial GUARDA: Tanques de acero inoxidable durante 3 meses. - El producto debe contener sus etiquetas en buen estado y deben contener: Nombre del vino, bodega, región geográfica del origen del vino grado alcohólico, volumen de la botella y año de cosecha. La cápsula termo retráctil o sello, deber estar en buen estado - Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410 • Alcohol entre 12.5% Vol. • Grado de alcohol hasta 14.5° • BOTELLA DE VIDRIO X 750 ML - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853.	1	UN
29	50202203	VINO TINTO	VINO TINTO CARMENERE 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983	VINO TINTO - VINO TINTO CARMENERE 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Norma Técnica Colombiana NTC 1245 – Bebidas Alcohólicas. Vino. Definiciones y clasificación. Norma Técnica Colombiana NTC 223 – Vinos. Practicas permitidas en la elaboración. Norma Técnica Colombiana NTC 281 – Rotulado de vinos. Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - El vino Carménère tiene taninos maduros que lo convierten en un vino más aterciopelado y redondo, con una acidez baja y con un final elegante, el vino es elaborado con la uva de su mismo nombre. Es suave, aromático y con un gusto delicado. - El producto debe contener sus etiquetas en buen estado y deben contener: Nombre del vino, bodega, región geográfica del origen del vino grado alcohólico, volumen de la botella y año de cosecha. La cápsula termo retráctil o sello, deber estar en buen estado - Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410 • Alcohol entre 12.5% Vol. • Grado de alcohol hasta 14.5° • BOTELLA DE VIDRIO X 750 ML - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853.	1	UN

30	50202203	VINO CHARDONNAY SAUVIGNON	VINO CHARDONNAY SAUVIGNON 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983	VINO CHARDONNAY SAUVIGNON - VINO CHARDONNAY SAUVIGNON 750ML NTC 1245 NTC 223 NTC 281 DEC 3192 1983 - Cumplir con los requisitos establecidos en: Norma Técnica Colombiana NTC 1245 – Bebidas Alcohólicas. Vino. Definiciones y clasificación. Norma Técnica Colombiana NTC 223 – Vinos. Practicas permitidas en la elaboración. Norma Técnica Colombiana NTC 281 – Rotulado de vinos. Decreto 3192 de 1983 del Ministerio de Salud. Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Norma Técnica Colombiana NTC 1853 – Envases de vidrio para bebidas alcohólicas. - El Chardonnay es la variedad blanca más apreciada, popular y extendida del mundo y el Nº2 tras la Cabernet Sauvignon. Originaria del Borgoña (Francia) se ha adaptado con buenos resultados en lugares muy distintos. El Chardonnay es la cepa preferida para la elaboración de vinos blancos secos, sus características pueden variar desde vinos ricos, gruesos y espesos, adecuados para envejecer en botella, a vinos más ligeros y frescos hechos sin madera y destinados a ser bebidos jóvenes. - El producto debe contener sus etiquetas en buen estado y deben contener: Nombre del vino, bodega, región geográfica del origen del vino grado alcohólico, volumen de la botella y año de cosecha. La cápsula termo retráctil o sello, deber estar en buen estado. - Debe cumplir con los parámetros establecidos en la NTC 410 • Alcohol entre 12.5% Vol. • Grado de alcohol hasta 14.5° • BOTELLA DE VIDRIO X 750 ML - El producto se debe distribuir en envases adecuados para el consumo y conservación. Tapados y sellados de manera que aseguren su calidad durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Los envases deben disponer de un adecuado cierre o tapa, y sellado de tal manera que se garantice la inviolabilidad del recipiente y las características del producto. El rotulado debe cumplir con la NTC 4676 y con el Capítulo IX del Decreto 3192 de 1983. Para producto empacado en vidrio, el envase debe cumplir con la NTC 1853.	1	UN
31	48101713	COCTELERA COBBLER (MANHATTAN)	COCTELERA COBBLER ACERO INOXIDABLE 16OZ NTC 947-1	COCTELERA COBBLER (MANHATTAN) - COCTELERA COBBLER ACERO INOXIDABLE 16OZ NTC 947-1 - Norma técnica NTC colombiana 947-1 – MINCIT - Coctelera tres (3) cuerpos, vaso, cubre vaso y cubreboquilla, lata 16 onzas de uso de bares y mezclar licores. - Coctelera Cobbler tres cuerpos, vaso, cubre vaso y cubreboquilla, lata 16 onzas de uso de bares y mezclar licores - En acero inoxidable con diseño tres (3) cuerpos: vaso, cubre vaso y cubreboquilla, lata 16 onzas, de uso de bares y mezclar licores. - El producto se debe empacar en envases o empaques de material resistente, que asegure su forma e higiene durante el almacenamiento, transporte y expendio. Debe venir empacado en cajas de cartón y en bolsas protectoras que lo protejan de golpes, manchas y abolladuras.	1	UN

32	50131702	CREMA DE LECHE (UHT x 1000ML	CREMA DE LECHE UHT 1000ML NTC 930 DEC 2310 1986 DEC 1804 1989	CREMA DE LECHE (UHT x 1000ML - CREMA DE LECHE UHT 1000ML NTC 930 DEC 2310 1986 DEC 1804 1989 - Resolución 2310 de 1986, Resolución 1804 de 1989 y NTC 930. - Es el producto higienizado, obtenido por reposo o centrifugación de la leche, adicionado o no de cultivos lácticos específicos, se puede obtener como crema de leche para batir, crema de leche batida, crema de leche en pulverizadores y crema de leche en polvo. Según su contenido en grasa láctea la crema de leche se clasificará en: rica en grasa, entera y semientera. La crema de leche proviene de la leche de especies aptas y autorizadas para el consumo humano. La crema de leche fresca podrá estar elaborada a partir de leche cruda y ser sometida a proceso de pasteurización ultra pasteurización (UHT) o esterilización. - Materia grasa % m/m: semientera: 18 % mínimo Entera: 35% mínimo Rica en grasa: 48% mínimo. Acidez como ácido láctico % m/m: 0,25% máximo La crema de leche acidificada con cultivo láctico debe presentar una acidez como ácido láctico no menor de 0.50% m/m. La crema de leche en polvo debe presentar un máximo de 5% m/m de humedad. La crema de leche ultrapasteurizada (UHT) y esterilizada bien sea semientera, entera o rica en grasa, no debe presentar crecimiento microbiano. El producto debe mantenerse refrigerado a temperatura entre 0 y 4°C. El producto debe cumplir con los requisitos microbiológicos y fisicoquímicos establecidos en la Resolución 1804 de 1989. No pueden exceder los límites máximos de plaguicidas permitidos en la Resolución 2906 de 2007. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 930. - El producto debe mantenerse refrigerado a temperatura entre 0 y 4°C. El producto debe cumplir con los requisitos microbiológicos y fisicoquímicos establecidos en la Resolución 1804 de 1989. No pueden exceder los límites máximos de plaguicidas permitidos en la Resolución 2906 de 2007. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 930. CREMA DE LECHE (UHT x 1000 ML. En Caja o bolsa con tapa para conservar. - El producto debe ser envasado o empacado en recipientes suficientemente inertes, resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características microbiológicas, físicas, químicas y sensoriales y que asegure su conservación y calidad durante el almacenamiento, transporte y comercialización. En el rótulo se debe visualizar la fecha de vencimiento y con caducidad extendida mínima un año. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.	1	UN
33	50131702	LECHE CONDENSADA	LECHE CONDENSADA 1000ML NTC 879 DEC 2310 1986 DEC 616 2006	LECHE CONDENSADA - LECHE CONDENSADA 1000ML NTC 879 DEC 2310 1986 DEC 616 2006 - Resolución 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Decreto 616 de 2006 del Ministerio de la Protección Social. NTC 879. - La leche condensada es leche de vaca a la que se le ha extraído agua y agregado azúcar, lo que resulta en un producto espeso y de sabor dulce que puede conservarse durante varios años envasado sin refrigeración mientras no se haya abierto. La leche condensada es el producto higienizado, obtenido por deshidratación parcial, a baja presión, de una mezcla de leche y azúcares. - Debe ser almacenado en bodegas ventiladas a temperatura ambiente y lejos de fuentes de agua o calor excesivo. No debe ser almacenada junto con productos químicos, tóxicos o productos para control de plagas. La leche condensada posee: Materia grasa láctea % m/m: 8,0% mínimo entera. 4,0 % mínimo semidescremada 1,0% máximo descremado. Sólidos grasos no lácteos % m/m: 20% mínimo Humedad %m/m: 30,0% máximo - Colorantes: cantidad máxima permitida 30mg/kg. La leche condensada después de ser envasada podrá almacenarse a temperatura ambiente y según las condiciones estipuladas en el Decreto 3075 de1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en el Resolución 2310 de 1986 la NTC 879. Empacada en botella plástica de 1000 ml o caja Tetra Pack X 1000 Ml Empaque rotulado con registro Invima y normatividad vigente. - Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto. El empaque debe garantizar su	1	UN

				conservación proteger al producto de daños mecánicos, y debe estar construido con materiales inertes y libres de residuos de fabricación; debe permitir su manipulación y estibamiento durante el transporte y el almacenamiento; y contar con un diseño que permita la ventilación del producto. El rotulado debe especificar fecha de vencimiento, mínimo un año.		
34	52141608	PLANCHA DE VAPOR	PLANCHA DE VAPOR SUELA CERÁMICA TECNOLOGÍA ANTICALCIFICACIÓN	PLANCHA DE VAPOR - PLANCHA DE VAPOR SUELA CERÁMICA TECNOLOGÍA ANTICALCIFICACIÓN - Este modelo de planchas, por su tamaño, ofrece una solución innovadora que ayuda a reducir el esfuerzo que se realiza al planchar y obtener un terminado perfecto. Es una plancha compacta con suela de cerámica, tecnología aerocerámica, 40% mejor deslizamiento 70 gramos de golpe de vapor y fácil de almacenar. Su vapor continuo y la posibilidad de seleccionar el tipo de tela a planchar, ofrece la mejor protección para todo tipo de prendas. Además, los modelos de esta serie ofrecen un 20% más cobertura de vapor, lo que facilita remover mejor las arrugas profundas con menor esfuerzo - La plancha tiene suela de cerámica con tecnología aerocerámica, 40% mejor deslizamiento, 70 gramos de golpe de vapor y fácil de almacenar. Su vapor continuo y la posibilidad de seleccionar el tipo de tela a planchar, ofrece la mejor protección para todo tipo de prendas. - La plancha tiene suela de cerámica con tecnología aerocerámica, 40% mejor deslizamiento, 70 gramos de golpe de vapor y fácil de almacenar. Su vapor continuo y la posibilidad de seleccionar el tipo de tela a planchar, ofrece la mejor protección para todo tipo de prendas - Tamaño eficiente y compacto para un mejor manejo de planchado y fácil almacenamiento. • Ofrece 40% mejor deslizamiento gracias a su suela de cerámica con tecnología aeroceramica. • Brinda un 20% mayor cobertura al planchar. • Botón de rociado fino para combatir arrugas difíciles • Golpe de vapor vertical para planchar sin tabla • Luz de encendido. • Tecnología Anti-calcificación • Control de temperatura para un cuidado especializado según el tipo de tejido. • Cable giratorio/ Cordón que gira 360° grados, para evitar enredos al planchar. - Por unidades, embaladas en cajas de cartón y bolsas plásticas. Debe poseer su etiqueta. Con garantía al menos de 6 meses	1	UN
35	14111514	LIBRETAS ARGOLLADAS	CUADERNO ARGOLLADO MEDIA CARTA 70-100 HOJAS NTC 1435	LIBRETAS ARGOLLADAS - CUADERNO ARGOLLADO MEDIA CARTA 70-100 HOJAS NTC 1435 - Debe cumplir con las especificaciones de la presente ficha y con la siguiente norma. NTC-1435. - Papel utilizado para la elaboración de formularios continuos. Sus hojas están provistas en cuaderno media carta. - Las hojas deben estar en perfecto estado, sin rasgos de maltrato, en total lisura, la superficie debe estar libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte. - La libreta de apuntes o cuadernos media carta argollado de papel cuadriculado y rayado, en papel bond 60 g. Tamaño: 14 X 21 cm. En 1/2 Carta. Libreta con 70 a 100 hojas. Con imágenes o diseño de caratula surtidas. Las libretas rayadas No deben de tener separador de línea en la mitad de esta. Libreta con argollado espiral en la parte superior. Libretas con pasta dura y argollado resistente. Las libretas deben ser: mitad rayadas y mitad cuadriculadas. - Deberán empacarse de forma tal que se proteja el papel del deterioro mecánico y a la transmisión de humedad de manera tal que no sufra daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Deben de venir embaladas en cajas de cartón y protegidas en bolsas plásticas.	1	UN

36	44121804	BORRADORES PARA LAPÍZ	BORRADOR DE NATA BLANCO PARA LÁPIZ	BORRADORES PARA LAPÍZ - BORRADOR DE NATA BLANCO PARA LÁPIZ - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas - Instrumento para eliminar suavemente trazos realizados con minas de grafito. Para usarse debe frotarse sobre la superficie en donde se encuentra el objetivo de borrado. - El borrador no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento. De un correcto uso del producto su efecto abrasivo debe ser adecuado, de tal manera que no se rasgue o produzcan rupturas en los papeles de escritura donde es utilizado. No pueden ser altamente abrasivos, rígidos ni pegajosos. El producto no puede rayar los papeles de escritura o las superficies en donde es utilizado. No puede dejar tintes residuales o elementos que produzcan manchas en las superficies. - Debe estar elaborado en caucho sintético suave, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico. Conocido también como borrador nata o miga de pan. Ancho 62mm, alto 11mm, profundidad 22mm. Borrador totalmente blanco. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. Deben de venir en cajas que los protejan de la humedad o daños.	1	UN
37	60121124	PAPEL KRAFT	PAPEL KRAFT ROLLO 100CM X 200M NTC 910	PAPEL KRAFT - PAPEL KRAFT ROLLO 100CM X 200M NTC 910 - NTC-910. Los rollos de papel Kraft debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC- 910 que establece los requisitos que deben cumplir Los rollos de papel Kraft Bristol plegables o no plegables. Los rollos deben de estar sellados y protegidos. - Papel Kraft grueso rollo Ancho 100cm X 200m 60gr Embalaje 40pulgada Caky. Tiene la capacidad de doblarse completamente sobre un pliegue sin presentar fisuras visibles, es versátil y se puede enrollar con facilidad sin presentar desgastamiento o fácil ruptura. - Los rollos de papel Kraft deben estar en perfecto estado, sin rasgos de maltrato, en total lisura, bordes limpios y nítidos. - Papel Kraft grueso rollo Ancho 100cm X 200m 60gr Embalaje 40pulgada Caky. - Los rollos de papel Kraft deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. La cantidad de unidades deben de estar embaladas.	1	UN
38	48101713	ESCARCHADOR PARA COPAS Y VASOS	ESCARCHADOR DE COPAS 3 NIVELES PLÁSTICO DEC 1440 2021	ESCARCHADOR PARA COPAS Y VASOS - ESCARCHADOR DE COPAS 3 NIVELES PLÁSTICO DEC 1440 2021 - Resolución 1440 de 2021 sobre artículos en contacto con alimentos y la NTS-USNA 008 para la higiene de la cristalería. - Los escarchadores de copas y vasos para bares son herramientas esenciales, mayormente de diseño compacto con tres compartimentos (esponja para cítricos, sal y azúcar), que permiten decorar bordes rápidamente, mejorando la presentación, sabor y profesionalismo en el servicio de cócteles y micheladas. Fabricados usualmente en plástico ABS resistente, agilizan el trabajo del bartender. - Material: Plástico ABS de alto impacto o acero inoxidable 304 (garantiza higiene y durabilidad). Diseño: De 3 niveles (esponja para jugo/limón, compartimiento para sal, compartimiento para azúcar/azúcar glass). Limpieza: Debe ser desmontable y apto para lavavajillas para cumplir con estándares de inocuidad. Capacidad: Versátil, capaz de escarchar copas de vino y vasos de cerveza (diámetros hasta 15 cm aprox.). Calidad: Sin bordes afilados o materiales que desprendan residuos tóxicos. - Bordeador de Copas 3 Puestos, para liquido, sal y azucar. Plástico. Color Negro. En pasta. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. Deben de venir en cajas que los protejan de la humedad o daños.	1	UN

39	42131604	GORRO- COFIA, MALLA, ESTERILLA	GORRO COFIA NEGRO 100 UNIDADES NYLON DESECHABLE	GORRO- COFIA, MALLA, ESTERILLA - GORRO COFIA NEGRO 100 UNIDADES NYLON DESECHABLE - Resolución 2674 de 2013 en Colombia (que regula Buenas Prácticas de Manufactura - BPM) - Los gorros tipo cofia, malla y esterilla son elementos esenciales de protección personal en la industria de alimentos y bebidas, diseñados para garantizar la inocuidad mediante la sujeción total del cabello y la prevención de la caída de partículas. Son livianos, desechables o reutilizables, y evitan la contaminación física en la manipulación de productos - Esterilla/Malla Invisible: Se utilizan frecuentemente en ambientes de cocina donde se busca un ajuste discreto para el cabello, manteniendo la higiene sin interferir con la comodidad del operador. Material y Diseño: Fabricadas en material elástico (nylon/polipropileno) que se adapta a cualquier tamaño de cabeza. Son de color negro u otros tonos para disimularse con el cabello, de ahí su denominación "invisible". Función Higiénica: Principalmente usada para recoger todo el cabello y evitar que caiga en la comida al cocinar. Usos Comunes: Indispensable en cocinas, restaurantes, manipulación de alimentos. - Material: Nylon fino o polipropileno no tejido (spundbond). Color: Negro (disponible también en café, rubio o blanco para mimetizarse). Diseño: Malla de orificio fino, casi imperceptible a la vista ("invisible"). Sujeción: Borde elástico de alta elasticidad, se ajusta a la cabeza sin apretar excesivamente. Tamaño: Estándar, se ajusta a la mayoría de tamaños de cabeza, aprox. 50-55 cm de perímetro. Dimensiones del producto: Aproximadamente 20 pulgadas (50x10 cm aprox.). Uso: Ideal para manipulación de alimentos, cocina, restaurantes, hospitales, hostelería e industria alimentaria. Características adicionales: Ligera, transpirable y, en algunos casos, reutilizable o lavable. Presentación común: Packs de 100 unidades. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. Deben de venir en cajas que los protejan de la humedad o daños.	1	UN
40	41111502	GRAMERA ELECTRÓNICA SF-400	GRAMERA ELECTRÓNICA 10KG PANTALLA LCD BATERÍA AA	GRAMERA ELECTRÓNICA SF-400 - GRAMERA ELECTRÓNICA 10KG PANTALLA LCD BATERÍA AA - Una gramera o balanza digital es un instrumento de alta precisión, compacto y portátil, diseñado para medir pequeñas cargas (generalmente hasta 3-10 kg) con precisión de gramos, utilizando sensores de carga y pantallas LCD, fabricadas en materiales como acero inoxidable o plástico, y suelen funcionar con baterías recargables o AAA. - Gramera electrónica ideal para pesar ingredientes. Construida en ABS de Reciclado, bajo consumo de energia. - Una gramera o balanza digital es un instrumento de alta precisión, compacto y portátil, diseñado para medir pequeñas cargas (generalmente hasta 3-10 kg) con precisión de gramos, utilizando sensores de carga y pantallas LCD. Son ideales para cocina, repostería y joyería, fabricadas en materiales como acero inoxidable o plástico, y suelen funcionar con baterías recargables o AAA. - Modelo: SF-400 Fuente Principal: Batería AAx2 Unidades Capacidad: 10 kg Division de Escala: 1 g Pantalla: LCD Display: Peso 5 Teclado: 3 Teclas Pulsador Peso Bruto: 0.15 kg Temperatura: 10°C ~ +35°C Humedad: 85%HR - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. Deben de venir en cajas que los protejan de la humedad o daños.	1	UN
TURISMO						

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AMPLIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
41	42172001	BOTIQUÍN	BOTIQUÍN PORTÁTIL CANGURO (12 ELEMENTOS) ATENCIÓN PREHOSPITALARIA IMPERMEABLE RES 0705 2007 RES 0312 2019 NORMATIVA INVIMA	BOTIQUÍN - BOTIQUÍN PORTÁTIL CANGURO ATENCIÓN PREHOSPITALARIA IMPERMEABLE RES 0705 2007 RES 0312 2019 NORMATIVA INVIMA - El botiquín debe cumplir estándares de calidad para uso institucional, con materiales resistentes y adecuados para almacenamiento de insumos de primeros auxilios. Debe cumplir Resolución 0705 de 2007 y Resolución 0312 de 2019 (SG-SST). - Portátil, resistente y de fácil acceso; distribución interna para ubicar insumos de primeros auxilios. - Debe garantizar durabilidad, resistencia y facilidad de acceso a los insumos; permitir organización interna eficiente y proteger el contenido de humedad, suciedad y golpes. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - Botiquín: tipo canguro confeccionado en lona de alta resistencia, compartimientos internos que abra completamente, con bolsillo frontal amplio. características especiales: dotación de los botiquines tipo canguro de primeros auxilios: • Gel 40 ml • venda fija 7.6 cm * 4.6 m • venda triangular 96*96*136 cm • gasas *20 • termómetro clínico digital • solución salina 100 ml • cinta microporosa en carrete 2.5 cm * 2.7 m • tijeras de trauma 19 cm • esparadrapo 2.5 cm * 0.9 m • bajalenguas *10 • apósitos oculares *3 • bolsas rojas 20*30 cm *5 • linterna tipo minero 200 lm con pilas. El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - El producto debe venir empacado individualmente, protegido contra polvo, humedad y golpes; debe incluir rotulado con nombre del producto, materiales, especificaciones técnicas y recomendaciones de uso. El empaque no debe presentar perforaciones, suciedad ni deformaciones y debe asegurar protección durante el almacenamiento y transporte.	1	UN

42	32101656	BRÚJULA	BRÚJULA ORIENTACIÓN BASE ACRÍLICA LIMBO GIRATORIO 360 GRADOS ISO 9001 ISO 9022	BRÚJULA - BRÚJULA ORIENTACIÓN BASE ACRÍLICA LIMBO GIRATORIO 360 GRADOS ISO 9001 ISO 9022 - Fabricada con materiales duraderos, resistentes a la intemperie y aptos para actividades de campo. Las brújulas manuales o portátiles no suelen estar incluidas en las regulaciones de metrología legal, ya que no se emplean como instrumentos de medición sujetos a control metrológico obligatorio como balanzas o medidores de combustibles. Normativa relaconada; El sistema de metrología legal en Colombia exige normas técnicas para ciertos instrumentos de medición (como balanzas, dispensadores de combustible, etc.) supervisados por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). - Elemento indispensable para la exploración y el trabajo de campo en Rutas Turísticas ubicadas en espacios naturales, esenciales para el desarrollo práctico del proceso formativo. Permite al aprendiz caracterizar e identificar elementos del territorio conforme a las actividades del Proyecto Formativo. Su uso frecuente en exteriores implica exposición continua a la intemperie, lo que ocasiona desgaste y reduce la vida útil del material. - Debe garantizar precisión, resistencia, estabilidad y facilidad de lectura; contar con materiales que soporten condiciones de humedad, golpes leves y uso en terreno irregular. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - Elemento indispensable para la exploración y trabajo de campo de las Rutas Turísticas que se encuentran en espacios naturales y son escenarios primordiales para el desarrollo practico de la formación, Ítem que brinda la posibilidad al aprendiz de caracterizar e identificar las especies de flora y fauna presente en los territorios de acuerdo a las actividades propuestas en el proyecto formativo del programa; Además el elemento es expuesto periódicamente a la intemperie en los encuentros presenciales lo que conlleva a un desgaste del material y reduce su vida útil. El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual, protegido contra humedad, polvo y golpes. El rotulado debe contener nombre del producto, especificaciones técnicas, materiales y recomendaciones de uso. El empaque no debe presentar perforaciones, suciedad, hongos ni deformaciones y debe asegurar protección durante el almacenamiento y transporte.	1	UN

43	46181552	LINTERNA FRONTAL CAMPAMENTO	LINTERNA FRONTAL CAMPAMENTO LED 150 LÚMENES, RECARGABLE, PROTECCIÓN IPX4 IEC 60598 IEC 60529 ISO 9001 ROHS	LINTERNA FRONTAL CAMPAMENTO - LINTERNA FRONTAL LED 150 LÚMENES PROTECCIÓN IPX4 IEC 60598 IEC 60529 ISO 9001 ROHS - Fabricada con materiales de alta resistencia mecánica y térmica, aptos para uso en exteriores y condiciones exigentes propias de actividades de montaña y senderismo. Cuenta con componentes duraderos, resistentes a impactos, vibraciones y humedad, garantizando un desempeño confiable en ambientes adversos. El producto debe cumplir con la normativa técnica internacional aplicable, incluyendo: IEC 60598: Requisitos generales y particulares para luminarias. IEC 60529: Grado de protección IP, con clasificación mínima IPX4, que garantiza protección contra salpicaduras de agua desde cualquier dirección. Certificación bajo sistema de gestión de calidad ISO 9001, asegurando procesos de fabricación estandarizados y controlados. Cumplimiento de la Directiva RoHS, que restringe el uso de sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos. - Herramienta esencial para actividades de campo, caminatas, campamentos y recorridos turísticos en horarios de baja luminosidad. Permite alumbrado manos libres y funcionalidad en entornos naturales. Su uso frecuente en exteriores implica exposición constante a humedad, lluvia ligera, polvo y golpes, lo que puede disminuir su vida útil. - Debe garantizar resistencia estructural, facilidad de uso, autonomía suficiente para actividades prolongadas y funcionamiento óptimo en ambientes al aire libre. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - linterna frontal campamento. montaña trekking recargable v500 100 lúmenes usb rojo. haz ancho de 25 m (100 lm), ideal para caminata y campamento al aire libre. compacidad estructura mono bloque ultra compacta (45 g) autonomía 11 hen modo eco, 4 h modo fuerte + 30 min de reserva. recargable por micro usb, resistencia resistente a las salpicaduras de agua(ipx4). polivalencia 3 modos de iluminación: rojo, blanco eco y blanco fuerte. atenuador (diming) facilidad de uso un botón único fácilmente manipulable. modo de bloqueo, El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual, protegido contra humedad, polvo y golpes. Debe incluir rotulado con nombre del producto, potencia lumínica, modos de operación, materiales, advertencias de uso, nivel de protección IP y especificaciones de recarga. El empaque no debe presentar perforaciones, manchas, suciedad ni deformaciones y debe asegurar protección durante almacenamiento y transporte.	1	UN

44	49121503	CARPA PARA CAMPING	CARPA IMPERMEABLE DOBLE TECHO COSTURAS SELLADAS. DIMENSIONES DE CARPA ABIERTA:2,14M X 2,14M Y 1,4M DE ALTO. TELA, DIMENSIONES DEL EMPAQUE: 15X15X56CM. PESO PARA ENVIO 4KG. NTC ISO 811 2020 ISO 5912 NTC 4421	CARPA PARA CAMPING - CARPA IMPERMEABLE DOBLE TECHO COSTURAS SELLADAS NTC ISO 811 2020 ISO 5912 NTC 4421 - Fabricada con materiales resistentes a la intemperie, adecuados para uso outdoor continuo, con estructura duradera, impermeable y apta para terrenos variables. Normativa: NTC 4421 – Fabricación de carpas para acampar - Elemento fundamental para actividades de campo, exploración y pernocta en espacios naturales. Brinda protección ante condiciones ambientales cambiantes, asegurando resguardo y comodidad durante actividades formativas y recorridos turísticos. Su uso frecuente en exteriores implica exposición constante a humedad, radiación solar y viento, lo que ocasiona desgaste progresivo del material. - Debe garantizar resistencia al agua, protección UV, estabilidad frente a vientos fuertes, ventilación adecuada y facilidad de armado y transporte. Debe soportar condiciones de uso prolongado en ambientes naturales. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - carpas camping 4 personas todo terreno, modelo blackout, SKU 11111. resistente al agua y fuertes vientos. Waterproof: 800mm de columnas de agua. E-Port Hace que sea facil de llevar la energia electrica dentro de su carpa. Storm Flap protector que cubre la cremallera que evita el paso del agua. Dimensiones de carpa abierta:2,14m x 2,14m y 1,4m de alto. Tela, Dimensiones del empaque: 15x15x56cm. peso para envio 4kg. escudo completamente impermeable, proteccion solar UV, Sobretecho hasta el suelo que cubre la parte interna de la carpa, piso con mayor grosor que permita mayor resistencia y confortable, cuenta con alfombra en la entrada, estuche con doble aza para traslado incluido, red mosquitera ultra fina El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual resistente, sin perforaciones, deformaciones, manchas ni humedad. Debe incluir rotulado con nombre del producto, especificaciones técnicas (dimensiones, impermeabilidad, capacidad, peso), instrucciones de uso, advertencias y materiales de fabricación. Debe garantizar protección durante almacenamiento y transporte.	1	UN

45	60131105	SILBATO	SILBATO SEÑALIZACIÓN PLÁSTICO ABS 100 DB. MEDIDAS: DIÁMETRO 1 CM X LARGO 10,5 CM INCLUIDA LA ARGOLLA, ELABORADO EN TUBO EN ALUMINIO. ISO 12402-8 ISO 9001	SILBATO - SILBATO SEÑALIZACIÓN PLÁSTICO ABS 100 DB ISO 12402-8 ISO 9001 - Fabricado en material metálico de alta resistencia, durable y apto para uso continuo en campo y condiciones ambientales adversas. Diseño robusto, resistente a la humedad y con alta capacidad sonora para emergencias. Debe cumplir con la Ley 1480 de 2011, garantizando seguridad del producto y etiquetado claro con información de uso y advertencias. Como referencia técnica internacional podrá cumplir la norma ISO 12402-8, asegurando sonoridad mínima de 100 dB, funcionamiento posterior a inmersión y construcción resistente. - Elemento de señalización indispensable para actividades al aire libre, recorridos turísticos, caminatas y ejercicios de campo. Permite generar alertas audibles en situaciones de riesgo o desorientación. Su uso frecuente en exteriores lo expone a humedad, cambios térmicos y golpes, lo que genera desgaste progresivo. - Debe garantizar durabilidad, resistencia a la corrosión, facilidad de uso y capacidad de producir sonido claro, fuerte y continuo bajo diferentes condiciones ambientales. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - pito o silbato tubular metalico con argolla para llavero: medidas: diámetro 1 cm x largo 10,5 cm incluida la argolla, elaborado en tubo en aluminio, resistente. obligatoriamente debe ser de tipo arbitro de tono alto.. obligatoriamente deben ser escuchados cuando se sumergen bajo el agua. obligatoriamente deben ser resistentes cambio brusco de temperatura exterior.obligatoriamente deben ser escuchados por encima de todo tipo de ruidos. El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual que proteja contra polvo, humedad y golpes. Debe incluir rotulado con nombre del producto, materiales, especificaciones técnicas y recomendaciones de uso. No debe presentar perforaciones, deformaciones, suciedad ni manchas. Debe garantizar protección durante almacenamiento y transporte.	1	UN

46	24101638	SLINGA O SOGA (ESTÁTICA)	CUERDA RESCATE POLIAMIDA ALTA RESISTENCIA 22 KN EN 1891 UIAA 107 NFPA 1983. MEDIDA 5 MM X 6 M DE LONGITUD. RESISTENCIA A LA ATRACCIÓN 600 KG. LIGEREZA 15 G/M, FACILIDAD DE USO 400 KG Y FUERZA DE RUPTURA = 9 KN X 24 G/M.	SLINGA O SOGA (ESTÁTICA) - CUERDA RESCATE POLIAMIDA ALTA RESISTENCIA 22 KN EN 1891 UIAA 107 NFPA 1983 - Fabricada con materiales de alta resistencia, fibras sintéticas de alto desempeño (poliamida o equivalente), con excelente comportamiento frente a la abrasión, humedad y rayos UV, apta para operaciones de campo, rescate, trabajo en alturas y actividades técnicas en exteriores. El producto deberá cumplir con las siguientes normas internacionales: EN 1891 – Cuerdas trenzadas de baja elongación (cuerdas semiestáticas). UIAA 107 – Norma de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo para cuerdas semiestáticas. NFPA 1983 – Norma de la National Fire Protection Association para cuerdas de seguridad de vida, cuando aplique a uso en rescate. - Elemento indispensable para actividades de campo, anclajes, sistemas de progresión y prácticas de formación en turismo de naturaleza. Su uso frecuente en exteriores la expone a humedad, fricción, tensión y cambios climáticos que generan desgaste progresivo y reducen su vida útil. - Debe ofrecer resistencia estructural certificada, estabilidad, flexibilidad adecuada, baja elongación y compatibilidad con dispositivos de seguridad, ascenso y descenso. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - Slinga o Soga - cordino: medida 5 mm x 6 m de longitud. resistencia a la atracción 600 kg. ligereza 15 g/m, facilidad de uso 400 kg y fuerza de ruptura = 9 kn x 24 g/m. (utilizado como parte de un sistema anclaje para rescate en grietas y/o para llevar equipo necesario) semi estatica tipo Bcuerda semiestática en 1891 tipo a trenzada de bajo coeciente de alargamiento, compuesta de un alma o núcleo rodeada de una funda o camisa, diseñada para ser utilizada por personas en el acceso mediante cuerda, en todo tipo de sujeción y retención en puntos de trabajo, así como en espeleología, descenso de barrancos y operaciones de rescate.junto con el cordino en 564, se utilizan, en combinación con dispositivos de ascenso, descenso y seguridad, en el acceso mediante cuerda, para la sujeción en el punto o puesto de trabajo; en operaciones de salvamento, para izar o descender personas; en espeleología, para facilitar los desplazamientos horizontales, ascendentes o descendentes.materia prima: poliester / poliamida trenzada - colores: blanca, negra, roja, verde, azul, amarilla El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual resistente a humedad y polvo. Debe incluir rotulado con nombre del producto, longitud, diámetro, resistencia, normatividad, materiales de fabricación y recomendaciones de uso. El empaque no debe presentar perforaciones, manchas, hongos o deformaciones y debe garantizar protección durante almacenamiento y transporte.	1	M

47	42211501	BASTONES	BASTONES TELESCÓPICOS ALUMINIO AERONÁUTICO SISTEMA ANTISHOCK. COMPACIDAD PLEGABLE EN 3 TRAMOS. LARGO PLEGADO: 55 CM, LONGITUD DESPLEGADO: 120 CM.ISO 9001	BASTONES - BASTONES TELESCÓPICOS ALUMINIO AERONÁUTICO SISTEMA ANTISHOCK ISO 9001 - Eje: elaborado en 100% aluminio de alta resistencia y peso liviano. Asa: fabricada en 100% polipropileno, material ergonómico, resistente y apto para actividades prolongadas al aire libre. - Bastón diseñado para senderismo y caminatas, elaborado con materiales resistentes que garantizan un uso prolongado. Incorpora un sistema antichoque que proporciona amortiguación y confort durante la actividad. Su estructura permite una manipulación sencilla, así como un fácil transporte y almacenamiento. - Bastón diseñado para actividades de senderismo, caminatas y uso al aire libre, fabricado en aluminio ligero y resistente. Cuenta con un mecanismo antichoque funcional que proporciona adecuada amortiguación del impacto durante el uso. Su ajuste se realiza mediante un sistema tipo push pin o pulsador de operación sencilla, y su diseño plegable en tres tramos facilita el transporte y la manipulación. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - bastón de uso senderismo o actividades de caminatas al aire libre, con mecanismo antichoque, que reduce el estrés y el peso corporal en las rodillas, los muslos, los hombros y la espalda baja, hecho de metal de aluminio ligero. sistema de ajuste simple e intuitivo: push pin, o pulsador. ajustable ajuste por un sistema de botón simple push pin. compacidad plegable en 3 tramos. largo plegado: 55 cm, longituddesplegado: 120 cm. El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - El producto debe venir empacado individualmente y protegido contra polvo, humedad y golpes. El rotulado debe incluir el nombre del producto, los materiales, las especificaciones técnicas y las recomendaciones de uso. El empaque no debe presentar perforaciones, suciedad, manchas, hongos ni deformaciones, y debe garantizar una adecuada protección durante el almacenamiento y el transporte. La entrega se realizará por unidades, debidamente selladas y protegidas de daños o abolladuras.	1	UN

48	46181704	CASCO DE SEGURIDAD Y DEPORTE EXTREMO	CASCO MONTAÑISMO AVENTURA CERTIFICADO EN 12492 2012 UIAA 106 MARCA CE ISO 9001	CASCO DE SEGURIDAD Y DEPORTE EXTREMO - CASCO MONTAÑISMO AVENTURA CERTIFICADO EN 12492 2012 UIAA 106 MARCA CE ISO 9001 - Fabricado con materiales de alta resistencia mecánica, propiedades dieléctricas, estabilidad estructural y apto para actividades de alto riesgo. El producto debe cumplir obligatoriamente con las siguientes normas internacionales de seguridad: EN 12492 (Cascos para montañismo – requisitos de seguridad y métodos de ensayo). UIAA 106 (Estándar de seguridad para cascos de escalada y montañismo). Marcación CE visible, conforme al Reglamento (UE) 2016/425 sobre Equipos de Protección Individual (EPI). - Elemento esencial para actividades de campo, deportes extremos, trabajos en altura, brigadas y rescate. Su uso en exteriores genera desgaste por golpes, humedad, rayos UV y fricción. - Debe ofrecer protección contra impactos, estabilidad, ajuste seguro y compatibilidad con elementos adicionales como linternas. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - casco de seguridad y deporte extremo: dieléctrico, fabricado en plástico abs de alto impacto, resistente a golpes, barbuquejo de tres puntos en nylon. incluye sistema de porta linterna. talla: multi talla ajustable s, m, l, xl. colores: blanco, rojo, naranja. usos: trabajos en altura, rescate, seguridad industrial, brigadas, deportes extremos El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual resistente, libre de perforaciones o manchas, que proteja contra golpes y humedad. Rotulado con nombre del producto, materiales, talla, instrucciones de uso, advertencias y norma aplicable.	1	UN
49	46181543	CAPA PROTECTORA IMPERMEABLE	PONCHO IMPERMEABLE COSTURAS TERMOSELLADAS PROTECCIÓN LLUVIA. LARGO: 128 CM ANCHO: 200 CM, ESPESOR DE 0.35 MM. NTC 3583 ISO 13688	CAPA PROTECTORA IMPERMEABLE - PONCHO IMPERMEABLE COSTURAS TERMOSELLADAS PROTECCIÓN LLUVIA NTC 3583 ISO 13688 - De acuerdo con el tipo de poncho, debe cumplir íntegramente con las actualizaciones vigentes de las siguientes Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional: NTMD-0119: Poncho. NTMD-0255: Poncho en tela vinílica La NTMD-0119 corresponde a ponchos elaborados con tela nailon de 100%. - Elemento indispensable para actividades al aire libre y recorridos de campo en condiciones de lluvia o humedad. Su uso frecuente implica exposición constante a agua, barro, fricción y cambios de temperatura. - El poncho debe estar confenccionado con una pieza rectangular de tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, sin empates. No puede presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento, arrugas, quemaduras o estrías. El poncho debe cumplir con todos los requisitos generales establecidos en la actualización vigente de la NTMD respectiva, de acuerdo con el tipo de poncho, cuando aplique, en diseño y confección, costuras o electrosellado, dimensiones, elementos metálicos, cordones de amarre, ajustador interno, refuerzos, bolsillos para empacarlo y muestra patrón. El bien deberá ser nuevo, original y cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás normatividad vigente en Colombia. Deberá garantizar condiciones de calidad, resistencia, seguridad y durabilidad. Cuando aplique, deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST). El proveedor deberá adjuntar ficha técnica del fabricante y garantía mínima de 12 meses - capa protectora impermeable- poncho en p.v.c impermeable con	1	UN

				capucha material plastico (carpa impermeable de una pieza en pvc- capa con capucha, largo: 128 cm ancho: 200 cm, espesor de 0.35 mm, costuras con sistemas de electro sellado, NTC 3583.) El producto deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas indicadas y presentar certificaciones de calidad cuando aplique. - Empaque individual sellado, resistente a humedad y polvo. Rotulado con nombre del producto, dimensiones, espesor, material, especificaciones técnicas, instrucciones de uso y advertencias. No debe presentar perforaciones ni deformaciones.		

50	53102516	GORRA BEISBOLERA	GORRA NEGRA DRIL 100 ALGODÓN LOGO BORDADO AJUSTABLE. GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEIS (6) CASCOS, CON DOS (2) OJETES DE VENTILACIÓN BORDADOS, SISTEMA DE AJUSTE, BOTÓN FORRADO, Y AL MENOS DOS (2) COSTURAS EN LA VISERA. NTC 481 NTC 2051-2 ISO IEC 17050-1 2	GORRA BEISBOLERA - GORRA NEGRA DRIL 100 ALGODÓN LOGO BORDADO AJUSTABLE NTC 481 NTC 2051-2 ISO IEC 17050-1 2 - La compra de gorras en Colombia, especialmente para dotaciones, debe cumplir con fichas técnicas específicas y normas de calidad de materiales (como telas dril 100% algodón, peso aprox. 7,5 onzas). Normas técnicas relacionadas incluyen la NTC 481 para materiales y la NTC 2051-2 para resistencia de materiales. Además, se puede requerir conformidad con las normas ISO-IEC 17050-1/2. - Elemento de protección personal para ambientes al aire libre. - Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera Acabados: la gorra terminada no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas. La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto pliegues. Los ojetes de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Talla: única. - Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados. sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera -Manchado mínimo de 4 Gorra tipo - Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.	1	UN

BARISMO						
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE DE PRODUCTO O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**DESCRIPCIÓN AMPLIA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**

51	41111507	BALANZA CON CRONÓMETRO CAPACIDAD 3000 G	BALANZA CON CRONÓMETRO CAPACIDAD 3000 G	BALANZA CON CRONÓMETRO CAPACIDAD 3000 G - BALANZA CON CRONÓMETRO CAPACIDAD 3000 G - Garantía Un (1) año y por defectos de fábrica. Deben funcionar en perfecto estado con sus respectivos accesorios. - Se usa para una mejor medición del tiempo al momento de la preparación de un método de filtrado. NTC 2031, Instrumentos de pesaje - Balanza digital diseñada para hacer café de especialidad. Con baterías AAA y o cargador USB, con Temporizador integrado - Balanza digital rango 3000g resolución 0,1g con timer con aviso cada 1 minuto, Temporizador integrado • 0.1 gr de precisión • Apagado automático después de 5 minutos • Pantalla LED de gran tamaño e iluminada • Equipada con almohadilla de silicón antideslizante • Función de tarado con botón TARE - Empacado en la caja, rotulada. Debe tener su empaque de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Alejado de la humedad.	1	UN
52	23181801	BANDEJA PLÁSTICA PARA CAFÉ	BANDEJA PLÁSTICA PARA CAFÉ PERGAMINO Y VERDE DIMENSIONES, 22CM*11CM*4 CM	BANDEJA PLÁSTICA PARA CAFÉ - BANDEJA PLÁSTICA PARA CAFÉ PERGAMINO Y VERDE DIMENSIONES, 22CM*11CM*4 CM - Único uso, en buen estado - Bandeja profesional para el manejo de café verde o pergamino. La más utilizada en los laboratorios de café en el mundo. Plástico para alimentos, material duradero - Bandeja para cata de café, Hecho de polietileno de grado alimenticio para la longevidad. - Bandeja de color azul o blanca capacidad 250 gramos - En bolsa, debidamente marcadas Empacada en bolsa individual, debidamente marcada	1	UN
53	23181801	BANDEJA RECTANGULAR	BANDEJA RECTANGULAR PARA MUESTRAS DE CAFÉ TOSTADO	BANDEJA RECTANGULAR - BANDEJA RECTANGULAR PARA MUESTRAS DE CAFÉ TOSTADO - Único uso, en buen estado - Bandeja profesional para el manejo de café verde o pergamino. La más utilizada en los laboratorios de café para tomar muestras de café verde o tostado. Plástico para alimentos, material duradero - Bandeja para cata de café, Hecho de polipropileno de grado alimenticio para la longevidad. - color blanco perlado, con capacidad de 400 mililitros o 13.53 onzas. Sus medidas son: ancho, 11 cm; largo, 19 cm; alto, 3 cm. - En bolsa, debidamente marcadas Empacada en bolsa individual, debidamente marcada	1	UN
58	50201706	CAFÉ NATURAL TOSTADO EN GRANO, DE 500 GRAMOS	CAFÉ NATURAL TOSTADO EN GRANO, DE 500 GRAMOS	CAFÉ NATURAL TOSTADO EN GRANO, DE 500 GRAMOS - CAFÉ NATURAL TOSTADO EN GRANO, DE 500 GRAMOS - Café de especialidad, tostion media proceso Natural, Debe tener la FECHA DE TUESTE la cual NO debe ser superior a 30 días del día de entrega. - El café tostado en grano, para moler según el tipo de preparación, sirve para preparar la bebida. El producto debe cumplir a cabalidad con la presente Ficha técnica, así como con Registro Sanitario o Registro Invima - El café debe ser de origen colombiano, Variedad castillo sin ningún defecto que pueda afectar la preparación de la bebida. Deben estar en bolsa Termosellable para evitar la oxidación. - Café variedad castillo. Tostión Agtron 63 (tostion media) Empacado en bolsa para café de 500 gramos Café tostado en grano “SIN MOLER” Clasificado por malla entre la Malla 14-18 Proceso de beneficio seco Natural. Deben tener calidad física y sensorial alta, Deben tener prueba de taza Debe tener la FECHA DE TUESTE la cual NO debe ser superior a 30 días del día de entrega. - Paquete de 500 gramos Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Estar debidamente rotulado según la normatividad vigente	1	PAC

59	10152003	CAFÉ PERGAMINO SECO	CAFÉ PERGAMINO SECO FACTOR DE RENDIMIENTO MENOR A 94	CAFÉ PERGAMINO SECO - CAFÉ PERGAMINO SECO FACTOR DE RENDIMIENTO MENOR A 94 - Café pergamino seco con olor y color característicos, sin colores ni oleré extraños -Factor de rendimiento menor a 94 transportado con las características de un alimento - Café Pergamino seco. Grado alimenticio - Café pergamino seco con Factor de rendimiento de 87 -90 menor a 94 - Café pergamino con las siguientes características: Porcentaje de Humedad 10-12 % Contenido total de pasilla máximo: 13,7 g. /250 g. de pergamino. Contenido de impurezas máximo: 0.5% en peso. Color y olor característico de un café correctamente beneficiado. Máximo contenido de pasilla 2% Máximo contenido de impurezas 0.5 % en peso Color y olor característico Beneficio húmedo o suave lavado - Kilogramo, empacado Saco de fique nuevo o bolsa especial para empaque de café, bien sellada Saco de fibra de yute o costal tipo cafetero tipo tres rayas pergaminero, limpio y seco sin pintura química, sin olores extraños, debidamente rotulado, con fecha de producción y fecha de empaque.	1	KG
60	50201706	CAFÉ TOSTADO EN GRANO DE 500 GRAMOS	CAFÉ TOSTADO EN GRANO DE 500 GRAMOS	CAFÉ TOSTADO EN GRANO DE 500 GRAMOS - CAFÉ TOSTADO EN GRANO DE 500 GRAMOS - Café de especialidad, tostion media, Debe tener la FECHA DE TUESTE la cual NO debe ser superior a 30 días del día de entrega. - El café tostado en grano, para moler según el tipo de preparación, sirve para preparar bebidas a base de café. - El café debe ser de origen colombiano, variedad castillo, sin ningún defecto que pueda afectar la preparación de la bebida. Deben estar en bolsa Termosellable con válvula para evitar la oxidación. El producto debe cumplir a cabalidad con la presente Ficha técnica, así como con Registro Sanitario o Registro Invima - Café variedad castillo Tostión Agtron 63 (tostión media) Empacado en bolsa para café de 500 gramos Café tostado en grano “SIN MOLER” Clasificado por malla entre la Malla 14-18 Proceso de beneficio húmedo Se requiere que en el pedido se incluya de manera equitativa café de los siguientes orígenes: • Paquetes Origen Cundinamarca • Paquetes Origen Huila • Paquetes Origen Antioquia • Paquetes origen Nariño • Paquetes origen Tolima • Paquetes origen Cauca Deben tener calidad física y sensorial alta; deben tener prueba de taza Debe tener la FECHA DE TUESTE la cual NO debe ser superior a 30 días del día de entrega. - Paquete de 500 gramos Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Estar debidamente rotulado según la normatividad vigente	1	PAC

62	52152008	CAFETERA COLD BREW DE TORRE 600 ML	CAFETERA COLD BREW DE TORRE CAPACIDAD 600 ML	CAFETERA COLD BREW DE TORRE 600 ML - CAFETERA COLD BREW DE TORRE CAPACIDAD 600 ML - El cuerpo está meticulosamente elaborado con vidrio de primera calidad, ofreciendo no solo una visión clara del proceso de preparación, sino que también añade un toque de elegancia junto con un elegante soporte de acero inoxidable - Cafetería de vidrio para extracción de café en frio. Equipo utilizado para preparar bebidas a base de café, diseñadas para crear un café frío suave y con menos acidez. Perfectas para quienes buscan una experiencia refrescante y rica en sabor, estas cafeteras extraen los matices más delicados de cada grano de café, resultando en una bebida suave - Cromada de 600ml (20onz), capacidad de 6 a 8 tazas, con sistema de goteo lento - También llamada Torre de cold brew de capacidad de 600 ml, de vidrio resistente al calor y al frio Consta de 1 recipiente de vidrio inferior • 1 x cámara o recipiente superior • 1 x tapa superior • 1 x tapa intermedia • 1 x filtro • 1 x tapa superior de acero inoxidable • 1 x tapa inferior de acero inoxidable • 2 x soporte acero inoxidable • 1 x válvula reguladora • 1 x Cuchara. - Empacado en caja, protegido contra golpes, marcado	1	UN
63	23181801	CAFETERA MOKA ITALIANA DE 6 TAZAS	CAFETERA MOKA ITALIANA DE 6 TAZAS	CAFETERA MOKA ITALIANA DE 6 TAZAS - CAFETERA MOKA ITALIANA DE 6 TAZAS - Nuevo, materiales aptos para alimentos - La clásica cafetera italiana o moka extrae la infusión mediante la presión del vapor de agua. Está formada por tres partes. En la parte inferior se calienta agua que al hervir causa un aumento de la presión. Esta presión provoca que el agua hirviendo atraviese el filtro donde está el café molido y sube la infusión hasta la parte superior. - Esta cafetera cuenta con una base de aluminio de alta calidad, equipada con una válvula de seguridad, y su parte superior, también en aluminio, incluye una tapa con un pomo de polipropileno para un agarre seguro. Su cuerpo está diseñado con un embudo especial que concentra el café y un filtro interno que evita la filtración de residuos, garantizando una bebida pura y de calidad. - Con una capacidad de 300 ml, esta cafetera prepara hasta 6 tazas de café concentrado para preparar 6 tazas de 50 ml Diseñada con aluminio de alta calidad, resistente al desgaste Con válvula de seguridad - Empacada en la caja, rotulada	1	UN
64	23181801	CAFETERA SIFON JAPONES DE 500ML	CAFETERA SIFON JAPONES DE 500ML	CAFETERA SIFON JAPONES DE 500ML - CAFETERA SIFON JAPONES DE 500ML - Nuevo, materiales aptos para alimentos - Conocido como "vacuum pot" o "cafetera de vacío", es un método de preparación de café que utiliza la presión del vapor y la gravedad para extraer el café de manera suave y uniforme. Se caracteriza por su diseño elegante y sofisticado, que incluye dos cámaras separadas y un quemador (generalmente de alcohol) para calentar el agua. Este método de extracción resulta en un café con un cuerpo ligero, sabores equilibrados y sin sedimentos - Sistema al vacío, Con Mechero. Capacidad: 5 tazas de café. Material: de vidrio resistente al calor para las cámaras y metal o vidrio para la base. Diseño: Dos cámaras esféricas superpuestas, con una base para el quemador y un tubo que conecta las cámaras. Funcionamiento: El calor del quemador hace que el agua suba a la cámara superior, donde se mezcla con el café. Al enfriarse, el agua vuelve a la cámara inferior, generando un vacío que extrae los sabores del café. - Mechero de alcohol, cuchara medidora De 500 ml o 5 tazas Filtro de papel - Empacada en la caja, rotulada	1	UN
65	49221530	CRONOMETRO DIGITAL	CRONOMETRO DIGITAL DE LABORATORIO	CRONOMETRO DIGITAL - CRONOMETRO DIGITAL DE LABORATORIO - Alta precisión, resistente a golpes ligeros, salpicaduras de agua y uso continuo. - TF, Cronómetro de calidad militar, modelo básico TF307 para los deportes de escuela y colegios, pantalla de 1 línea, memoria de 2 registros, TF307 - Cronometro digital, 9 horas, 59 minutos, 59,99 segundos, 1/100 segundos Centesimal Sg, Cronometro, reloj, alarma y calendario, Dimensiones: 88,5 x 62,5 x 22,5 mm, peso 55 g Funciones: cronómetro, reloj, alarma y calendario. Precisión del cronómetro:	1	UN

				1/100" los primeros 30 minutos y después en incrementos de 1 segundo hasta un máximo de 24h. Pantalla LCD digital y cordón para colgar en el cuello. Alimentación: 2 pilas LR44 (incluidas). - Cronómetro digital 30', 1/100" - Empacado en la caja, rotulada		
66	23181801	CUCHARA DE CATACION EN ACERO	CUCHARA DE CATACION EN ACERO	CUCHARA DE CATACION EN ACERO - CUCHARA DE CATACION EN ACERO - Cuchara de catacion Fabricado: en ACERO. - Cuchara de catacion en Acero - El elemento debe estar aprobado por normas vigentes. - Cuchara de catación del café, elaborada acero inoxidable importada RW, de bella manufactura, con marcación del logo del SENA en el mango, dimensiones 15 cm, 4 cm de largo, 1 cm de profundidad, características de acuerdo a parámetros de la SCAA. - La cuchara de catación debe tener su empaque de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Alejado de la humedad.	1	UN
67	41113736	DETERMINADOR DE TDS	DETERMINADOR DE TDS	DETERMINADOR DE TDS - DETERMINADOR DE TDS - Determinación de solidos solubles - Diseño y material de fabricación que permitan evitar la acumulación de gérmenes y faciliten su higiene. - El equipo debe estar calibrado y aprobado por normas vigentes. - Calibración con agua, que no requiera fluido de calibración especial •Ligero, •Diseño ergonómico que pueda operarse con una sola mano - debe tener su empaque de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Alejado de la humedad.	1	UN
68	23181801	FILTRO CIEGO DE 58MM PARA MAQUINA ESPRESO	FILTRO CIEGO DE 58MM PARA MAQUINA ESPRESO	FILTRO CIEGO DE 58MM PARA MAQUINA ESPRESO - FILTRO CIEGO DE 58MM PARA MAQUINA ESPRESO - Acero inoxidable - Filtro ciego para maquina esprresso que facilita las operaciones de lavado de maquina - Nuevo - 58 mm - Empacado en Bolsa que lo proyeja y rotulado	1	UN
69	23181801	FILTRO DE CAFÉ TIPO CONO #4	FILTRO DE CAFÉ TIPO CONO #4, CAJA X40 UNIDADES	FILTRO DE CAFÉ TIPO CONO #4 - FILTRO DE CAFÉ TIPO CONO #4, CAJA X40 UNIDADES - Empaque sellado, seco, limpio con código de barras, lote, descripción del fabricante y distribuidor - Filtro de café cónico de papel que resalta el sabor. Papel especial que asegura una óptima extracción del sabor del café. Elaborados 100% en pulpa virgen, libres de cloro y biodegradables. Avalados por la FDA (Federal Food and Drug Administration) - Filtro para cualquier cafetera, color blanco o natural brown - Papel grueso, con doble plisado para más resistencia con miroperforaciones para mejor filtrado, capacidad de 8 a 14 tazas. - Empaque de cartón, debidamente rotulado Caja por 40 unidades	1	CX
70	23181801	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 3 TAZAS	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 3 TAZAS CAJA POR 100 UNIDADES	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 3 TAZAS - FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 3 TAZAS CAJA POR 100 UNIDADES - Elaborados 100% en pulpa virgen, libres de cloro y biodegradables. Avalados por la FDA (Federal Food and Drug Administration). Empaque sellado, seco, limpio con código de barras, lote, descripción del fabricante y distribuidor - Filtro para café de papel que resalta el sabor. Papel especial que asegura una óptima extracción del sabor del café. - Filtro para cafetera Chemex, color blanco o natural brown - Papel grueso, medio redondo, para 3 tazas - Empaque de cartón, debidamente rotulado Caja por 100 unidades	1	CX
71	23181801	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 6 TAZAS	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 6 TAZAS CAJA POR 100 UNIDADES	FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 6 TAZAS - FILTRO DE PAPEL PARA CHEMEX 6 TAZAS CAJA POR 100 UNIDADES - Elaborados 100% en pulpa virgen, libres de cloro y biodegradables. Avalados por la FDA (Federal Food and Drug Administration) Empaque sellado, seco, limpio con código de barras, lote, descripción del fabricante y distribuidor - Filtro para café de papel que resalta el sabor. Papel especial que asegura una óptima extracción del sabor del café. - Filtro para cafetera Chemex, color blanco o natural brown - Papel grueso, cuadrado, para 6 tazas - Empaque de cartón, debidamente rotulado Caja por 100 unidades	1	CX
72	23181801	FILTROS DE TELA PARA SIFÓN JAPONES	FILTROS DE TELA PARA SIFÓN JAPONES 10CM	FILTROS DE TELA PARA SIFÓN JAPONES 10CM - Material de primer uso, nuevo y de excelente calidad. - Filtro de tela para cafetera de sifón; es un colador de tela - Filtro de tela redondo especial que asegura una óptima extracción	1	UN

				Diámetro: 10Cm - En bolsa individual, debidamente marcado con etiqueta y rotulado. - Empaque en bolsa, debidamente rotulada		
73	24121510	FILTROS DRIPS PARA CAFÉ POR GOTEO	FILTROS DRIPS PARA CAFÉ POR GOTEO TAMAÑO 9X7.5CM-3.54X2.95IN POR 50 UNIDADES	FILTROS DRIPS PARA CAFÉ POR GOTEO - FILTROS DRIPS PARA CAFÉ POR GOTEO TAMAÑO 9X7.5CM-3.54X2.95IN POR 50 UNIDADES - Nuevo y material para alimentos - Paquete de 50 unidades,100% nuevo Material: tela no tejida especial + papel Color: blanco - La bolsa de filtro está hecha principalmente de tela no tejida especial, seguro y no tóxico. Es una herramienta esencial de café por goteo y sabor fuerte. Adoptando tecnología ultrasónica para unir la bolsa de filtro con la pieza colgante, sin adhesivo, correspondiente a la norma de seguridad y saneamiento. El filtro es desechable no reutilizable, 50pcs por bolsa. Compacto, fácil de llevar, conveniente para hacer una taza de café por goteo. - Tamaño 9x7.5cm-3.54x2.95in paquete por 50 unidades Material: tela no tejida especial + papel Color: blanco - Paquete de 50 unidades	1	CX
74	53131608	JABÓN PARA MÁQUINAS ESPRESSO 500 G	JABÓN PARA MÁQUINAS ESPRESSO FRASCO DE 500 G	JABÓN PARA MÁQUINAS ESPRESSO 500 G - JABÓN PARA MÁQUINAS ESPRESSO FRASCO DE 500 G - Frasco sellado, deben incluir Ficha técnica de composición del producto - Detergente 100% biodegradable para limpiar las máquinas espresso, en polvo. 500g. Limpia, desengrasa y desinfecta. Especial puede eliminar los residuos de café de los grupos y las válvulas gracias a un equilibrio perfecto entre la capacidad emulsionante y solubilidad. Que no contenga fosfatos - Detergente 100% biodegradable para maquinas espresso - Limpiador desincrustante , En Polvo Soluble - Frasco de 500g, El producto debe estar rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacador (marca comercial), peso, lote de producción, debidamente sellado.	1	UN
75	48101506	JARRA CUELLO DE GANSO DE 1 LITRO	JARRA CUELLO DE GANSO DE 1 LITRO	JARRA CUELLO DE GANSO DE 1 LITRO - JARRA CUELLO DE GANSO DE 1 LITRO - En buen estado, que los aplique estén completos y en buen estado, sin Golpes - Tetera con cuello de cisne. Diseñada para controlar el flujo del agua y ser consistente en las preparaciones de café. Ideal para los amantes de los métodos de preparación de café. Se puede utilizar directamente en estufa eléctrica, de infrarrojo y estufa de gas Para el servicio de agua en sistemas por goteo, su diseño permite el correcto humedecimiento en Acero inoxidable, de único uso - Mango ergonómico, Salida lenta, controlada y constante de agua, Funciona perfecto con el método de goteo de café - En acero inoxidable Capacidad de 1 litro Con tapa con termómetro - La jarra debe venir empacada en caja de cartón con sus respectivo manual de instrucciones	1	UN
76	48101506	JARRA ELÉCTRICA CALENTADORA DE AGUA 1.8	JARRA ELÉCTRICA CALENTADORA DE AGUA DE 1.8 LT	JARRA ELÉCTRICA CALENTADORA DE AGUA 1.8 - JARRA ELÉCTRICA CALENTADORA DE AGUA DE 1.8 LT - Alta resistencia, diseño ergonómico, apta para contacto con alimentos. - Uso: Calentamiento rápido de agua para bebidas calientes. Hervidor eléctrico portátil. - Acero inoxidable de grado alimenticio y/o polipropileno libre de BPA. Base giratoria de 360° con almacenamiento de cable. Indicador: Luz piloto de encendido/apagado. Nivel de agua: Ventana o indicador interno de capacidad máxima (max) y mínima (Min)Certificaciones: Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica - Resistencia: Oculta (placa calefactora plana) para fácil limpieza y mayor vida útil. Seguridad: Apagado automático al hervir y protección contra funcionamiento en seco (sin agua). Tapa: Mecanismo de apertura segura (botón de un toque). Filtro: Malla removible en la boquilla para retención de partículas. - Interno: Bolsa de polietileno de baja densidad (calibre mínimo 1.5) Externo: Caja de cartón corrugado de alta resistencia con cunas de icopor o cartón para protección contra impactos. Accesorios: Manual de usuario y tarjeta de garantía.	1	UN
77	23181801	JARRA PLASTICA BLANCA CAPACIDAD 1 LITRO	JARRA PLASTICA BLANCA CAPACIDAD 1 LITRO	JARRA PLASTICA BLANCA CAPACIDAD 1 LITRO - JARRA PLASTICA BLANCA CAPACIDAD 1 LITRO - Grado alimenticio - Jarra blanca plástica, con manija, se utiliza para evaluación de café o para contener líquidos - Se utiliza para escupir café en las pruebas de catación. - Material plástico, liviano, higiénico y sanitario*Color Blanco Capacidad de litro - En bolsa plástica, debidamente rotulada	1	UN

78	23181801	KIT CAFETERA DRIPPER V60	KIT CAFETERA DRIPPER V60	KIT CAFETERA DRIPPER V60 - KIT CAFETERA DRIPPER V60 - Nuevo, materiales aptos para alimentos - El V60 cuenta con un solo agujero grande, mejorando el flujo de vertido - Cafetera pour over . Dripper - El kit viene con el Dripper o gotero de café , la jarra o servidor y un empaque de 40 filtros de papel y cuchara medidora 3 tazas 450 ml Vidrio de borosilicato - Empacada en la caja, rotulada	1	UN
80	23181801	MOLINO MANUAL PARA CAFÉ	MOLINO MANUAL PARA CAFÉ 30 G	MOLINO MANUAL PARA CAFÉ - MOLINO MANUAL PARA CAFÉ 30 G - Material de acero inoxidable, nuevo - El molino manual de café de acero inoxidable con muelas de cerámica - El material del molinillo es de cerámica. El material de la base es de acero inoxidable. Es ajustable. Dimensiones: 4.9 cm de ancho, 4.9 cm de largo y 18.8 cm de alto. - permite ajustar la finura de la molienda Recipiente de acrílico Mango de acero con aplique Capacidad 30 gramos - Empacado en la caja, rotulada	1	UN
83	23181801	PRENSA FRANCESA DE 350 ML	PRENSA FRANCESA DE 350 ML	PRENSA FRANCESA DE 350 ML - PRENSA FRANCESA DE 350 ML - Vidrio resistente y apliques en acero inoxidable - o cafetera de Pistón o cafetera de embolo capacidad 350 ml - Vidrio resistente y apliques en acero inoxidable. Jarra de vidrio y soporte metálico con embolo metálico en acero inoxidable - La cafetera de émbolo, cafetera de pistón, cafetera o prensa francesa, es un dispositivo simple para elaborar café o té y suele proporcionar café más fuerte que el de otras cafeteras. - Capacidad 350 ml o 2 tazas Debe garantizar que tenga los filtros metálicos Forma: Cilíndrica Material: Vidrio y Metal Uso: Doméstico Color: gis, metálico - En la caja de cartón, con plástico protector y debidamente rotulado, con hoja de instrucciones	1	UN
84	23181801	TAMPER APISONADOR DE CAFÉ ACERO INOXIDABLE 58MM	TAMPER APISONADOR DE CAFÉ ACERO INOXIDABLE 58MM	TAMPER APISONADOR DE CAFÉ ACERO INOXIDABLE 58MM - TAMPER APISONADOR DE CAFÉ ACERO INOXIDABLE 58MM - Nuevo, materiales aptos para alimentos, acero inoxidable - Compacta tu café con precisión y estilo. Mango de madera premium, base de acero inoxidable Se utiliza para prensar el café en el portafiltro cuando se realiza un espresso en máquina - Madero y acero Mango ergonómico El diámetro de la base de manipulación de espresso de 58mm - Base: Lisa Diámetro: 58mm - Empacada en la caja, rotulada	1	UN
85	23181801	TAZA PARA CATACION DE CAFÉ	TAZA PARA CATACION DE CAFÉ	TAZA PARA CATACION DE CAFÉ - TAZA PARA CATACION DE CAFÉ - Pocillos para catación Fabricado: en Porcelana. - Pocillos para catación capacidad 220 ml Caja por 24 unidades - El elemento debe estar aprobado por normas vigentes - Pocillos para catación Características:*En porcelana hotelera de alta resistencia color blanco. Referencia: pocillo americano capacidad 220 ml Caja por 24 unidades. - Los pocillos de catación debe tener su empaque de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Alejado de la humedad.	1	UN
86	52151504	VASO DE CARTÓN 4 ONZAS	VASO DE CARTÓN PARA CAFÉ 4 ONZAS PAQUETE 50 UNIDADES	VASO DE CARTÓN 4 ONZAS - VASO DE CARTÓN PARA CAFÉ 4 ONZAS PAQUETE 50 UNIDADES - Envase en Perfecto estado, único uso - Empaque para uso de alimentos, resistente, capacidad de almacenar líquidos o productos con alta humedad. - Los vasos de cartón para servir cafés o demás bebidas calientes, resistente a temperaturas desde -15°c hasta 84°c, como café y otro tipo de infusiones. El material con el que están fabricados este tipo de vasos aísla mejor la temperatura de su contenido de la piel de la mano, que los comunes vasos de plástico. empaque polipropileno translucido para bebidas - El vaso de cartón debe estar elaborado en materiales que cumplan con las condiciones sanitarias y físico mecánicas para su adecuado uso y debe garantizarse que el producto no sufra deterioro ni contaminación debido al contacto con el vaso - Paquete por 50 unidades empacado en bolsa de polietileno que impida el deterioro y contaminación del empaque Vaso fabricado en cartón de color blanco de 4 onzas de capacidad. Este vaso es orgánico y se utiliza normalmente para servir tanto bebidas frías como calientes en algunos eventos y fiestas. Vaso ecológico apto para microondas.	1	PAC

87	52151504	VASO DE CARTÓN DE 7 ONZAS	VASO DE CARTÓN PARA CAFÉ DE 7 ONZAS PAQUETE 50 UND	VASO DE CARTÓN DE 7 ONZAS - VASO DE CARTÓN PARA CAFÉ DE 7 ONZAS PAQUETE 50 UND - Envase en Perfecto estado, único uso - Empaque para uso de alimentos, resistente, capacidad de almacenar líquidos o productos con alta humedad. - Los vasos de cartón para servir cafés o demás bebidas calientes, resistente a temperaturas desde -15°c hasta 84°c, como café y otro tipo de infusiones. El material con el que están fabricados este tipo de vasos aísla mejor la temperatura de su contenido de la piel de la mano, que los comunes vasos de plástico. empaque polipropileno translucido para bebidas - El vaso de cartón debe estar elaborado en materiales que cumplan con las condiciones sanitarias y físico mecánicas para su adecuado uso y debe garantizarse que el producto no sufra deterioro ni contaminación debido al contacto con el vaso Vaso fabricado en cartón de color blanco de 7 onzas de capacidad. Este vaso es orgánico y se utiliza normalmente para servir tanto bebidas frías como calientes en algunos eventos y fiestas. Vaso ecológico apto para microondas. - Paquete por 50 unidades empacado en bolsa de polietileno que impida el deterioro y contaminación del empaque	1	PAC
88	41121803	VASO DE PRECIPITADO DE 50 ML	VASO DE PRECIPITADO DE 50 ML CLASE A	VASO DE PRECIPITADO DE 50 ML - VASO DE PRECIPITADO DE 50 ML CLASE A - Empacados en material que garanticen su protección durante el almacenamiento, transporte y entrega del producto. La garantía se toma con base al producto sin usar. Los productos serán verificados de acuerdo con la ficha técnica y en caso de que el material de vidrio llegue averiado debe ser reemplazado. - Es cilíndrico con un fondo plano. Normalmente es de vidrio, de metal o de un plástico en especial y es aquel cuyo objetivo es contener gases o líquidos. Tiene componentes de teflón u otros materiales resistentes a la corrosión. - Debe cumplir con todo lo establecido en la presente ficha de acuerdo con las especificaciones y técnicas requeridas y las normas técnicas relacionadas. - Para preparar sustancias. Calentar sustancias Medir o traspasar líquidos. Forma baja Boro 3.3. Con graduación y pico. - Empacados en material que garanticen su protección durante el almacenamiento, transporte y entrega del producto. Unidad	1	UN
89	23181801	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 250 ML	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 250 ML	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 250 ML - JARRA ESPUMADORA DE LECHE 250 ML - Acero Inoxidable AISI 304 (Grado Alimenticio). Resistente a la corrosión, duradero y fácil de limpiar. - Diseño ergonómico con mango resistente al calor. Pico vertedor diseñado para control preciso del flujo de leche (arte latte). Acabado pulido (espejo o mate). - Material no tóxico y seguro para alimentos (apto para uso alimentario). Superficie lisa sin grietas para evitar acumulación de bacterias. Compatible con máquinas de espresso y lancetas de vapor. - De 250 ml de capacidad, Espesor del acero: >6mm para retención de temperatura. Mango firmemente soldado (no remachado) para evitar fugas. Borde redondeado para facilitar la limpieza y el flujo de leche. - Caja individual de cartón corrugado o estuche con protección contra rayaduras, incluyendo plástico burbuja o bolsa de polietileno.	1	UN
90	23181801	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 350 ML (12ONZ)	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 350 ML (12ONZ)	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 350 ML (12ONZ) - JARRA ESPUMADORA DE LECHE 350 ML (12ONZ) - Acero Inoxidable AISI 304 (Grado Alimenticio). Resistente a la corrosión, duradero y fácil de limpiar. - Diseño ergonómico con mango resistente al calor. Pico vertedor diseñado para control preciso del flujo de leche (arte latte). Acabado pulido (espejo o mate). - Material no tóxico y seguro para alimentos (apto para uso alimentario). Superficie lisa sin grietas para evitar acumulación de bacterias. Compatible con máquinas de espresso y lancetas de vapor. - De 350 ml de capacidad, Espesor del acero: >6mm para retención de temperatura. Mango firmemente soldado (no remachado) para evitar fugas. Borde redondeado para facilitar la limpieza y el flujo de leche. - Caja individual de cartón corrugado o estuche con protección contra rayaduras, incluyendo plástico burbuja o bolsa de polietileno.	1	UN

91	23181801	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 600 ML (20 ONZ)	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 600 ML (20 ONZ)	JARRA ESPUMADORA DE LECHE 600 ML (20 ONZ) - JARRA ESPUMADORA DE LECHE 600 ML (20 ONZ) - Acero Inoxidable AISI 304 (Grado Alimenticio). Resistente a la corrosión, duradero y fácil de limpiar. - Diseño ergonómico con mango resistente al calor. Pico vertedor diseñado para control preciso del flujo de leche (arte latte). Acabado pulido (espejo o mate). - Material no tóxico y seguro para alimentos (apto para uso alimentario). Superficie lisa sin grietas para evitar acumulación de bacterias. Compatible con máquinas de espresso y lancetas de vapor. - De 060 ml de capacidad, Espesor del acero: >6mm para retención de temperatura. Mango firmemente soldado (no remachado) para evitar fugas. Borde redondeado para facilitar la limpieza y el flujo de leche. - Caja individual de cartón corrugado o estuche con protección contra rayaduras, incluyendo plástico burbuja o bolsa de polietileno.	1	UN
93	50131704	LECHE EN POLVO ENTERA POR 900G	LECHE EN POLVO ENTERA POR 900G	LECHE EN POLVO ENTERA POR 900G - LECHE EN POLVO ENTERA POR 900G - Producto obtenido a partir de leche entera, pasteurizada, deshidratada mediante atomización (spray), libre de impurezas y sueros lácteos (según normatividad). Fecha de vencimiento superior a un año. - Polvo homogéneo de color crema o blanco amarillento, sabor y olor característico a leche fresca. Alto valor nutricional. - El producto debe presentar color blanco-amarillento homogéneo característico. Debe presentar olor y sabor característico. Debe estar exento de sabores extraños. NTC 1036 Humedad: Máximo 5% Grasa: Mínimo 26% Proteína: Mínimo 34% sobre extracto seco magro. Solubilidad: Alta, máximo 1ml (o similar según NTC). - No se permite la adición de conservantes, adulterantes ni neutralizantes. Los residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas no deben ser superiores a lo dispuesto en el Codex Alimentarius. La leche en polvo se clasifica de acuerdo con sus contenidos de grasa en: - Leche en polvo entera - Leche en polvo parcialmente descremada - Leche en polvo descremada Debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y demás requisitos establecidos en la NTC 1036. Microbiológicos: Cumplir con NTC 1036 y Resolución 4506 de 2013: Coliformes < 10UFC/g, , Staphylococcus aureus < 100UFC/g, Salmonella negativa. Aditivos: Generalmente libre de conservantes, permitidos estabilizantes (ej. citratos/fosfatos). - Bolsa de 900g • Empaque: Bolsas de polietileno de alta densidad, polipropileno o bolsas tipo "doy pack" con cierre hermético, resistentes a la humedad y oxígeno. • Rotulado: Debe incluir: Nombre del producto, ingredientes, información nutricional, contenido neto, datos del fabricante, Registro Sanitario (INVIMA), fecha de vencimiento y lote.	1	PAC
94	50131702	CREMA DE LECHE (UHT X 1000ML)	CREMA DE LECHE UHT 1000ML NTC 930 DEC 2310 1986 DEC 1804 1989	CREMA DE LECHE (UHT X 1000ML) - CREMA DE LECHE UHT 1000ML NTC 930 DEC 2310 1986 DEC 1804 1989 - Producto higienizado, sin neutralizantes ni adulterantes. - Nombre Comercial: Crema de Leche UHT. Descripción: Emulsión de grasa en agua derivada de la leche, sometida a ultra alta temperatura (UHT). Uso: Consumo directo, culinario o pastelería. Vida Útil: Generalmente alta (90-150 días) antes de abrir - Decreto 2310 de 1986 (Derivados lácteos), Resolución 1804 de 1989 y NTC 930. - Grasa: Generalmente entre 18 y 35% (según si es crema ligera o para batir), mínimo del 18% para crema de leche estándar. Sólidos Totales: Aprox. 27% Proteínas: Aprox. 2,9%. Microbiología: Esterilidad comercial (ausencia de microorganismos patógenos y de deterioro - Envase tetrapak o similar de 1000ml (1 Litro) aséptico.	1	UN

95	50161813	SALSA DE CHOCOLATE	SALSA DE CHOCOLATE PARA BARISTAS FRACO DE	SALSA DE CHOCOLATE - SALSA DE CHOCOLATE PARA BARISTAS FRACO DE - Producto de alta estabilidad, sabor intenso a cacao, color café oscuro característico, textura cremosa sin separación de fases y aroma característico. - Diseñada para café (mocas, lattes) y decoración. Ingredientes base: Azúcar, agua, cocoa en polvo (mínimo 6%), leche en polvo, y emulsionantes (mono y diglicéridos). - Libre de impurezas físicas, bajo contenido de ácidos grasos libres (2%), y debe cumplir con normativas sanitarias locales (ej. Resolución 1511 de 2011 MinSalud y Resolución 2674 de 2013 en este documento) para inocuidad. - Viscosidad: Ideal para verter y decorar sin cristalizarse. Solubilidad: Alta solubilidad en espresso y leche vaporizada. Microbiología: Ausencia de patógenos (bajos recuentos mesófilos, moldes y levaduras) según NTC 792 en este documento. - Empaque: Doypack con válvula dosificadora para cierre hermético, higiénico y fácil manejo. Rotulado: Nombre del producto, lista de ingredientes, información nutricional, alérgenos (leche, soya), lote, fecha de vencimiento y registro sanitario vigente	1	UN

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

A. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial del proceso de selección.
B. Los oferentes deberán ofertar por la totalidad de los productos.
C. No se aceptan ofertas parciales.
D. No se aceptarán ofertas alternativas, ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica, lo cual constituye causal de rechazo de la Oferta.
E. Una vez sea aceptada la oferta presentada por parte del contratista la misma no podrá ser modificada ni en precio, ni en condición.
F. El proponente debe indicar dentro de la propuesta técnica el país de origen y/o procedencia, marca del elemento y/o material ofertado y referencia (se aclara que la referencia es un código y/o alfanumérica de acuerdo a lo estipulado en el producto por el fabricante).
G. Los proponentes al momento de presentar la oferta deben suministrar descripción completa y/o ficha técnica de composición o de calidad cada uno de los ítems, de tal manera que, se pueda realizar la evaluación técnica de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Entidad.
H. El proponente deberá presentar las fichas técnicas suscritas por el representante legal, sin logo si datos que correspondan a la Entidad, cada una debe contar con numero de item, código unspsc, nombre del producto o servicio, descripción, cantidad, unidad de medida.
I. Garantizar que todos los elementos que entregará el contratista sean de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de cantidad y de seguridad, de acuerdo con la naturaleza del producto. En los casos que esto aplique.
J. El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el oferente para lo cual se debe tener en cuenta dentro de la propuesta económica cumpliendo con las condiciones a que tenga lugar.
K. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios y transporte durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en su propuesta económica.
L. El Proceso de Contratación, así como las comunicaciones en torno al mismo, se adelantarán únicamente mediante la plataforma SECOP II.
M. Las imágenes de las fichas técnicas son ilustrativas.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Preparar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de entrega de los bienes contratados conforme a lo requerido por el supervisor.
2) Solicitar los respectivos permisos de ingreso, con personal relacionado como mínimo 2 días hábiles de antelación para realizar la entrega de los bienes contratados, por medio del supervisor del contrato vía correo electrónico.
3) El contratista se obliga a suministrar los elementos nuevos (originales), NO remanufacturados. Los elementos deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicaré), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés. No se aceptan productos remanufacturados ni de segunda mano.
4) Entregar los bienes comprados dentro del plazo de ejecución del contrato.
5) Garantizar que los elementos entregados cuenten con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
6) Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días.
7) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor en el lugar indicado.
8) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega de los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, la Entidad podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
9) Asumir los gastos de transporte, traslado, cargue, descargue y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
10) Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin reajuste.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del contratista

1) Allegar relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL Nivel de Riesgo 5. Parágrafo: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato, con relación a ARL el riesgo a cotizar debe ser de acuerdo con las actividades a ejecutar por el trabajador (Riesgo nivel V para trabajo en alturas y eléctrico).
2) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
3) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales. De conformidad con la Resolución No 1-0795 de 2024 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA-GCCON-AN-001-Versión 07**., así:

   a. El contratista debe entregar los insumos químicos debidamente etiquetados cumpliendo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y sus respectivas fichas de seguridad para cada producto.

   b. El contratista debe garantizar la entrega de los bienes utilizando materiales biodegradables evitando el uso de bolsas plásticas de un solo uso.

2.8.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **Quince (15) días**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del objeto contractual será la sede principal del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE, Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicada en Calle 2 # 13 – 3 Barrio San Rafael del municipio de Villeta.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Villeta Cundinamarca, Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicado en la Calle 2 No. 13 - 03 Barrio San Rafael.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	No aplica	No aplica

UN UNICO PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma: El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Cundinamarca realizarán **UN UNICO PAGO, de acuerdo con la entrega efectiva por el CONTRATISTA y previo al recibo y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.** **Para el pago se debe validar y efectuar la entrega total de los bienes y/o servicios** contratados, los pagos se realizarán dentro de los **30 días hábiles siguientes** a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019 de 2024 "… Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores…" y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **Por parte del contratista:** 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 "… Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación...." y la Resolución No 8 de 2024, "… Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023…". Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. **(Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1).** 2. Certificado de Paz y Salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 "…Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones…) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el

	cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) **(Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).** 3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. 4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. **(Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique).** 5. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente **(En los casos que se requiera) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).** 7. Certificación Bancaria. **(Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).** **Por parte del supervisor:** 8. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de la Regional Cundinamarca. 9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 13 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Cundinamarca realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos**. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán**

	responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.** Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el Contratista radicará la documentación ante el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Cundinamarca y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "Registro" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "Crear". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón "Anexar". Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". Luego de confirmar la factura debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "Enviar". Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la factura cambia a "Enviado a la entidad estatal". Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a "Aceptada". Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a "Pagado". Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a "Rechazada", el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón "Detalle". En el campo "Razón" encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón "Editar".

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**

	representa frente al valor total del contrato		
DESEMBOLSO 1	-	-	-

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector (E) del Centro, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Yormary Edith Torres Nunez – Instructora como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

*"… **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

El presente proceso de selección es Mínima Cuantía, la cual se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

Además, se tiene en cuenta lo indicado en la Circular No. 3-2026-000010 del 13/01/2025 del SENA mediante la cual se estableció las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la entidad durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1477 de 2025 y la Resolución interna Nro. 01−00001 de 2026. Para el cálculo de estas cuantías se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno Nacional, el cual

corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Así las cosas, se tiene que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). De ahí que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Ahora, por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así que aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2026, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$ 6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	$ 3.650.375,79 SMMLV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$ 1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	***$ 175.090.500***

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual.

Que de la regla establecida por la ley se desprende que la selección del proponente se fijara con el aspecto del menor precio con el cumplimiento incólume de las condiciones plasmadas en el estudio previo o pliego de condiciones, adicionalmente, dicha regla se encuentra en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, denominada trasparencia en contratación de mínima cuantía, que dicha regla conto con una reconfirmación dada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la que se fija que objetivamente dicha selección se hará en obediencia de dichas reglas de la norma sucinta.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme Nacional de conformidad con el análisis y/o solicitudes en el marco del proceso] Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.807.400)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección que se adjudicara a monto agotable, la Coordinación Académica - Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial SENA – Regional Cundinamarca adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor total de precios unitarios para *"Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Hotelería y Turismo en el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca"*, es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.934.251)** tal como se evidencia en el documento Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial, el cual forma parte integral del presente documento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución corresponderá a un contrato de Compraventa **bajo la modalidad de monto agotable, con precios unitarios fijos por ítem**. En consecuencia, el SENA requerirá los bienes objeto de contratación de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta agotar el valor total del contrato, conforme a las cantidades y requerimientos que demande la Entidad durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con la estimación efectuada en el estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto oficial del proceso.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	547.786.954,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11826	2026-05-07	2026-12-31	950910 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINMARCA	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS	62.097.160,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950911 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS	30.777.055,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950938 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUS Y EMPRESA-CUNDINAM-FORMACIÓN PROFESIONAL ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS	123.887.417,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950945 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINAMARCA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS	115.683.071,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11826	2026-05-07	2026-12-31	950964 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDI-FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA Y FEEC FEEP	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS	129.499.510,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950985 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINAMARCA - ECONOMIA POPULAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS	85.842.741,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor *total de la oferta* presentada, bajo los siguientes criterios:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial CDAE del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Cundinamarca, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base **el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*".

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de **empate** la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 *"…Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"*, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:

		• Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>,

	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los

		términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **<u>Proponente plural:</u>** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**<u>Personas Naturales:</u>** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***<u>la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</u>*** **<u>Personas jurídicas:</u>** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los <u>certificados del párrafo anterior</u>, junto con los <u>documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración</u>. **<u>Proponentes plurales:</u>** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

		En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

		cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Cundinamarca, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.1. Lotes

No Aplica.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2. *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. *Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4. *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA: El RUT deberá estar ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013, se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de enero del año 2026.

5.2.1.7. *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8. *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9. *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10. *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. *Certificación Bancaria*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2. De carácter técnico

Para establecer los requisitos habilitantes de carácter técnico se deben considerar los lineamientos del Manual de Contratación Administrativa y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación (GCCON-AN-001 V6).

5.2.2.1. Experiencia Mínima

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 3 Certificaciones	Máximo 1 Certificación

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[1] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten ***objeto y/o alcance contractual corresponda y guarde relación directa al presente proceso, es decir, corresponda a compraventa y/o***

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

suministro de insumos y/o elementos de la red hotelería y turismo, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número de contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar y constatar la información anteriormente relacionada. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la información y requisitos anteriormente determinados, para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia, sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

NOTAS Y ACLARACIONES:

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del ***contrato junto al documento soporte (acta de liquidación o certificado o acta de recibido a satisfacción),*** donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

NOTA 1 : La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 2 : El sólo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, *si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE y se procederá conforme a las reglas de evaluación.*

NOTA3 : En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. **NO SE ACEPTARÁN AUTOCERTIFICACIONES DE CONTRATOS.**

5.2.2.2. *De seguridad y salud en el trabajo*

Requisitos transversales para el prestador de los servicios		
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

5.2.2.3. *De gestión ambiental*

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. Acreditar a través de una declaración juramentada de no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

5.2.3. De carácter financiero

No Aplica.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

5.3.1. Oferta económica

Para el presente proceso de **mínima cuantía**, el **factor de selección** será el **menor precio**, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para ello el proponente deberá presentar la **oferta económica** de manera clara y detallada, indicando el valor total del servicio incluyendo los costos asociados, los impuestos aplicables y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato. El valor ofertado deberá incluir todos los elementos requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual y mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes o reconocimientos adicionales.

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal. **La propuesta económica deberá ser presentada mediante el sobre electrónico en SECOP II, la oferta de los precios unitarios en el formato dispuesto por la entidad.**

2) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el IVA (En caso de que aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

3) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

4) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública, **que se evaluara el valor establecido en el pliego electrónico es decir el valor total de la oferta con base en el presupuesto oficial y se evaluará cada uno de precios unitarios.**

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados.
No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.
No se aceptarán propuestas económicas cargadas fuera del sobre electrónico de SECOP II.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta **sin cifras decimales**, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

- **REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así:

Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. **Ejemplo 2**: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no
se modifica. **Ejemplo 1**: 12,499891 = 12. **Ejemplo 2**: 12,407891 = 12.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son

de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA.	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **Anexo No. 3 Análisis de Riesgos**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el **(20%)** del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y **4 meses más**. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por ciento **(20%)** del valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y (4) meses más Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA –Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial- NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Calle 2 No. 13 – 03, Barrio San Rafael, Villeta y deberá contener:

Pólizas Suscritas: Deberán presentarse las pólizas debidamente suscritas por la compañía aseguradora y por el tomador (Contratista).

Clausulado Completo: Se deberá adjuntar el clausulado general y particular que rige cada una de las pólizas. Es imprescindible que este incluya la totalidad de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en el contrato.

Acreditación de Pago: Será indispensable anexar la constancia de pago de la prima correspondiente, documento que valida la expedición y, consecuentemente, la vigencia de la póliza.

Constancia de No Revocatoria: Adicionalmente, se solicita adjuntar una constancia emitida por la aseguradora en la que se especifique que la póliza no podrá ser revocada unilateralmente por parte de la compañía. Este requisito es crucial para garantizar la estabilidad de la cobertura.

Si se llegaren a solicitar ajustes y/o modificaciones a las garantías, las mismas deberán ser presentadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles al rechazo o solicitud de modificación.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

10. ANEXOS

1) Requerimiento de Contratación
2) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
3) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
4) Certificado de Inexistencias en almacén.
5) Copia Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-RC-CDAE No.008-2026 en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
6) Cotizaciones.
7) Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11826 de 2026.
8) Anexo No. 1 Análisis del Sector.
9) Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
10) Anexo No. 3 Análisis de Riesgos.
11) Anexo No. 4. Fichas técnicas.
12) Formatos del proceso
13) GCCON-F-023-AnexoalainvitacionpublicaV04

El presente documento se suscribe a los Diecinueve (19) días de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por RANGEL GUTIERREZ MARIA KATALINA
Fecha: 2026.11.19 12:36:28 -05'00'

MARIA KATALINA RANGEL GUTIERREZ
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
Regional Cundinamarca.

Elaboró: Yessica Paola Castañeda Jaramillo– Abogada Contratación - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC
Revisó componente técnico: Yormary Edith Torres Nunez - Intructora- CDAE-RC-SENA
Revisó componente ambiental: Deicy Cateryn Cañón Castiblanco – Dinamizadora Ambiental – Grupo SIGA - CDAE-SENA-RC.
Revisó componente SST: Rened García Galindo - Dinamizador de Seguridad y Salud en el Trabajo – Grupo SIGA- CDAE-SENA-RC.
Revisó componente financiero: Karen Lorena Figueredo Rojas– Apoyo Presupuesto - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC.

Vo.Bo.: Yomari Samanda Lizarazo García Coordinadora (E) Grupo de Apoyo Administrativo-CDAE-SENA-RC.